



Asamblea General

Distr. general
14 de noviembre de 2022

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
42º período de sesiones
23 de enero–3 de febrero de 2023

Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Argentina

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



I. Proceso de elaboración del informe

1. El presente informe fue confeccionado por la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación¹ y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (Cancillería)², en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios³.
2. Para su elaboración, se procuraron **aportes de 30 áreas gubernamentales del Estado federal** con competencia específica en las materias abordadas, dependientes de los tres poderes del Estado.
3. Para alcanzar un enfoque federal, **se recibió información de 16 provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**⁴. Además de la información volcada en el presente documento, se acompañan los aportes realizados por las jurisdicciones provinciales en el **Anexo I**.
4. Siguiendo las sugerencias y recomendaciones de los órganos de protección internacional, se implementó un **mecanismo de consulta y participación con organizaciones de la sociedad civil**. Se organizaron mesas de diálogo con más de 20 organizaciones de todo el país⁵, donde expusieron las problemáticas y dificultades advertidas y el Estado brindó información sobre las medidas implementadas y desafíos pendientes. Se acompaña como **Anexo II** un informe de las mesas de diálogo realizadas.
5. Por último, en virtud del límite de palabras establecido para este ciclo, **la mayor parte de la información sobre el seguimiento y aplicación de las recomendaciones efectuadas en el ciclo anterior se presentará en anexos**.

II. Seguimiento de las recomendaciones del ciclo anterior

A. Obligaciones internacionales en pos del fortalecimiento institucional

6. El **mecanismo nacional de seguimiento de recomendaciones** se encuentra a cargo de la SDH y de la Cancillería. Ambas dependencias integran un mecanismo permanente para el seguimiento de todas las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos. Así, coordinan y articulan con otras agencias del Estado y las provincias, la recopilación de información, la elaboración de informes, las visitas de procedimientos especiales y el seguimiento de las recomendaciones, en virtud de las facultades asignadas en la Ley de Ministerios.
7. Argentina ha presentado la **totalidad de informes periódicos** exigibles. Asimismo, se encuentran en trámite **21 comunicaciones individuales** ante órganos de tratados que han sido respondidas en su totalidad, así como **10 comunicaciones con observaciones finales** que permanecen en instancia de seguimiento. A su vez, en los últimos 12 meses, el mecanismo dio respuesta a **23 solicitudes de información** de procedimientos especiales. Finalmente, las agencias señaladas coordinan las **visitas oficiales** requeridas por procedimientos especiales, habiéndose realizado 3 misiones durante el 2022⁶.
8. La Cancillería, con la colaboración de la SDH, elaboró y puso en práctica un **mecanismo de selección de candidaturas** para órganos del sistema internacional de protección de derechos humanos. Contempla un procedimiento de selección abierto, transparente y con perspectiva de género.
9. Respecto al **fortalecimiento institucional**, ya han sido designadas y están en funciones las autoridades de la **Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, máximo organismo de control del sistema de protección integral de derechos de la infancia, luego de 15 años de encontrarse los cargos vacantes. En febrero de 2020 el Senado de la Nación aprobó la designación de la titular y sus adjuntos⁷.
10. En junio de 2020 el Congreso Nacional también designó a la titular de la **Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual**, finalizando la etapa de debilidad institucional que sufrió el organismo desde 2016, con un período de acefalía y luego con una

intervención. La Defensoría es el órgano encargado de proteger los derechos de las audiencias audiovisuales.

11. En diciembre de 2017 se constituyó el **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)**, organismo público de monitoreo, control y seguimiento de lugares donde se encuentran personas en situación de encierro. El CNPT es un órgano esencial para proteger los derechos de las personas privadas de libertad, en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

12. En marzo de 2022 se designó a la nueva titular de la **Agencia de Acceso a la Información Pública**, cargo que se encontraba vacante desde diciembre de 2020. La designación se concretó luego de un proceso de audiencia pública transparente y abierto para tratar su postulación⁸.

13. Lamentablemente sigue sin designarse el/la nuevo/a titular de la Defensoría del Pueblo de la Nación, aunque hay proyectos de ley en discusión en el Congreso⁹.

B. Proceso de memoria, verdad, justicia y reparación

14. El proceso de memoria, verdad, justicia y reparación es nuevamente una política de Estado en Argentina. Con sus diversas vicisitudes, el juzgamiento de estos crímenes ha avanzado considerablemente.

15. El Ministerio Público Fiscal de la Nación cuenta con una dependencia especializada, la **Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH)**¹⁰.

16. Al 15 de septiembre de 2022, la PCCH registra un total de **637 causas en trámite** desde el año 2006, año en el que se reabrió el juzgamiento por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar. De ese universo de causas, 286 (45%) ya obtuvieron sentencia, 14 (2%) están en etapa de juicio, 63 (10%) esperan fecha de inicio del debate, y 274 (43%) están en etapa de instrucción.

17. Del total de personas investigadas por estos delitos, **1.088 fueron condenadas** y 166 absueltas. Asimismo, 495 se encuentran procesadas, 135 obtuvieron falta de mérito, 95 fueron sobreeseadas, 31 ya fueron indagadas, y 577 permanecen imputadas a la espera de que se defina su situación procesal. Las personas investigadas por estos crímenes, en su mayoría, atraviesan el proceso de juzgamiento en libertad. Al respecto, la PCCH advierte que se trata de una tendencia que se mantiene desde 2006¹¹. En **Anexo III** se acompaña una infografía de los datos reseñados.

18. El Poder Ejecutivo Nacional, además, impulsa medidas enérgicas para acompañar este proceso.

19. En 2020 la SDH lanzó el **Plan Estratégico para el Avance de los Juicios de Lesa Humanidad**, que establece distintas acciones para acelerar, fortalecer las investigaciones y brindar un mayor acompañamiento a las víctimas. El plan se consensuó con los distintos actores que impulsan los juicios¹².

20. Actualmente la Secretaría es **querellante institucional en 270 causas penales** en todo el país, además de aportar **informes de investigación, asistir y notificar** a miles de testigos y víctimas por año y contar con un **cuerpo de peritos** que participa en cada evaluación de salud que se realiza sobre imputados y condenados por crímenes de lesa humanidad.

21. Además, en diciembre de 2019, la SDH reinstaló la **Unidad Especial de investigación de delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica**, que releva información sobre la responsabilidad empresarial y sobre los delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica. La Unidad trabaja de manera articulada con el cuerpo de abogados/as que llevan adelante las querellas de la SDH para impulsar especialmente estas investigaciones¹³.

22. A la fecha de cierre de este documento existen 30 causas en las que se investiga la responsabilidad penal de integrantes de empresas por crímenes de lesa humanidad. Una de las causas emblemáticas por delitos perpetrados por integrantes de empresas en las que se dictó sentencia en el año 2018, es la **causa “Ford”**¹⁴.

23. La SDH cuenta además con áreas dedicadas a garantizar el derecho a la verdad: como el **Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUTVE)**¹⁵ y la **Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas (ILID)**¹⁶, que desarrollan su labor en los procesos de búsqueda e identificación de personas detenidas, desaparecidas y asesinadas. Asimismo, la **Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI)**¹⁷ impulsa la búsqueda de hijos/as de personas desaparecidas y nacidas durante el cautiverio de sus madres, para determinar su paradero e identidad. Por su parte, el **Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”** brinda asistencia a víctimas y familiares¹⁸.

24. Con el objeto de difundir el desarrollo del proceso de memoria, verdad y justicia, la SDH creó el **sitio virtual “Juicios de Lesa Humanidad”**, que reúne en un solo lugar y de acceso público la información sobre los juicios orales que se desarrollan en todo el país¹⁹.

25. La SDH efectúa también la **señalización de sitios de memoria**, donde sucedieron hechos emblemáticos en el marco del terrorismo de Estado. Ya se acreditaron más de 800 ex centros clandestinos de detención. Así, en el marco de la Ley de Sitios de Memoria²⁰, aquellos cementerios donde se descubrieron fosas NN y lugares donde se perpetraron masacres o donde actuó la represión ilegal son considerados “sitios de memoria” que deben ser señalados y preservados. En la actualidad fueron señalizados cerca de **250 sitios**²¹.

26. En diciembre de 2021 se presentó formalmente el expediente de **nominación del Museo Sitio de Memoria ESMA²² a la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO**²³.

27. Después de muchos años de lucha de organismos de derechos humanos, se está proyectando la **apertura de cuatro nuevos espacios** que serán gestionados por la SDH: Regimiento de Infantería 9 de Corrientes, Vesubio, Prefectura de Bahía Blanca y Campo de Mayo.

28. El 10 de diciembre de 2021, el Presidente de la Nación firmó un decreto con el fin de crear el **Espacio de la Memoria Campo de Mayo**²⁴. La SDH convocó a desarrollar un proceso colectivo que se tradujera en una propuesta arquitectónica que cumpla con la necesidad de visibilizar los acontecimientos del terrorismo de Estado²⁵.

29. En relación a la ejecución de las leyes que establecen las **indemnizaciones y pensiones para las víctimas del terrorismo de Estado**, además de las normativas de algunas provincias para reparar a víctimas de violaciones de derechos humanos de la última dictadura cívico militar, es la SDH la que se ocupa de gestionar las leyes nacionales²⁶. Actualmente están en trámite más de 20.000 expedientes administrativos. Durante 2021 y 2022 se llevó adelante un proceso de digitalización masivo de estos expedientes, que acelerará el circuito administrativo. Además, a partir de diciembre de 2019, se ampliaron los criterios de reconocimiento del beneficio para los casos de exilio forzoso y para las personas que estuvieron detenidas a disposición de autoridades políticas o judiciales.

30. Finalmente, se registraron importantes avances en el proceso de memoria, verdad y justicia por crímenes de lesa humanidad cometidos en otros períodos históricos de nuestro país y que permanecían impunes. Entre abril y mayo 2022 tuvo lugar el **Juicio por la Verdad por la Masacre de Napalpi**²⁷. Fue el primer juicio oral en investigar como crímenes de lesa humanidad delitos cometidos contra comunidades indígenas²⁸. La sentencia, dictada en mayo de 2022, consideró que fueron crímenes de lesa humanidad perpetrados en el marco de un proceso de genocidio de pueblos indígenas, disponiéndose medidas de reparación en beneficio de las comunidades²⁹.

C. Mujeres, género y diversidad

31. En diciembre de 2019 se creó el **Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD)**³⁰. Su puesta en funcionamiento responde a los compromisos asumidos por Argentina con los derechos de las mujeres y diversidades, e implica una jerarquización de los temas de género en la agenda pública. Tiene el mandato de entender en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas nacionales en materia género, igualdad y diversidad.

32. **El presupuesto asignado al MMGyD en 2021 fue 13 veces mayor que el asignado al INAM en 2019³¹.**

33. La inversión en políticas de género y diversidad se efectiviza en todo el gobierno nacional, a partir del **sistema de etiquetado de partidas del presupuesto con perspectiva de género**. En el presupuesto 2021 se identificaron 67 partidas en materia de género y diversidad. Si se compara con el etiquetado realizado por la gestión anterior de gobierno, la inversión actual es 13.6 veces mayor en términos nominales y 5 veces mayor en términos reales.

34. En 2020 se creó el **Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género (GNTPG)**³², que promueve la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas nacionales.

35. El **Programa Interministerial del Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad** – que implementa el MMGyD junto con el Ministerio de Economía y la Jefatura de Gabinete de Ministros –³³, impulsa metodologías para la formulación y evaluación presupuestaria desde un enfoque de género y diversidad en el ámbito nacional y subnacional.

36. Además, se creó la **Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (DNEIyG) en el Ministerio de Economía de la Nación**, para diseñar y evaluar políticas públicas que acorten las brechas de desigualdad y, en particular, las existentes en la esfera económica³⁴.

37. En cuanto a las políticas de articulación federal e intersectorial, en 2020 se creó el **Consejo Federal de Mujeres, Géneros y Diversidad**, conformado por las máximas autoridades de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de género, igualdad y diversidad.

38. En 2021 se promulgó la **Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”**³⁵, que establece que el Estado nacional debe ocupar una proporción no inferior al 1% de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación regular vigentes. Tiene como antecedente el decreto que definió el Cupo Laboral Travesti Trans en la administración pública nacional³⁶. Se creó asimismo el **Registro Único de Aspirantes Travestis, Transexuales y Transgéneros “Lohana Berkins-Diana Sacayán”**.

39. En materia de políticas de cuidados, el gobierno presentó el **proyecto de ley “Cuidar en Igualdad” para la creación del Sistema Integral de Políticas de Cuidado de Argentina**³⁷, que prevé la ampliación de la oferta de servicios e infraestructura de los cuidados, la adaptación de las jornadas laborales a las necesidades de cuidado, la promoción del trabajo de cuidado remunerado y la modificación del sistema de licencias para que sean igualitarias.

40. En 2021 el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), junto a las direcciones provinciales de estadística de todo el país, llevó a cabo la **primera Encuesta Nacional de Uso del Tiempo** en 28.520 viviendas de áreas urbanas de todo el país³⁸, para cuantificar el uso del tiempo y la participación en las distintas formas de trabajo.

41. Respecto a las políticas de formación, se destaca la **sanción de la Ley Micaela**³⁹ en 2019, que establece la capacitación obligatoria en género y violencias de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los tres poderes del Estado Nacional⁴⁰.

42. Se acompaña un documento con mayor información sobre las políticas implementadas en materia de género y diversidad en **Anexo IV**.

D. Derechos sexuales y reproductivos

43. El actual Gobierno Nacional se **restituyó el rango ministerial a la cartera de salud**, que había sido degradada a Secretaría de Gobierno durante la gestión anterior⁴¹.

44. También se **jerarquizó la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR)** del Ministerio de Salud de la Nación⁴², que procura facilitar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva de la población.
45. En relación a las acciones implementadas para garantizar el acceso al aborto legal, el Congreso de la Nación sancionó el 30 de diciembre de 2020 la **Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo**⁴³, que entró en vigencia en enero de 2021.
46. La ley regula el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar y contribuye a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible⁴⁴.
47. En particular, la ley garantiza el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) a toda mujer u otra identidad con capacidad de gestar hasta la semana 14 de gestación inclusive. Luego de ese plazo, permite acceder a las interrupciones legales del embarazo (ILE) a través de sistema de causales: cuando la gestación es producto de abuso sexual, o cuando pone en riesgo la salud o la vida de la mujer u otra identidad con capacidad de gestar. Argentina pasa a tener un sistema mixto de plazos y causales para la legalización y despenalización del aborto. La norma es de orden público y de aplicación obligatoria en todo el país⁴⁵.
48. Durante 2021 se publicó el **Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo**⁴⁶, que procura mejorar los indicadores de morbilidad materna y reducir las inequidades en el acceso a prestaciones de salud sexual y reproductiva, dado que todas las jurisdicciones del país deben adecuar sus políticas sanitarias y la organización de los servicios para cumplir lo establecido en la ley.
49. También se publicó la **Guía para la Anticoncepción inmediata post evento obstétrico** en 2022, como una de las estrategias previstas para ampliar y mejorar el acceso a métodos anticonceptivos luego de un parto, cesárea o aborto poniendo énfasis en la oferta y colocación de los métodos de larga duración antes del alta.
50. El Ministerio de Salud estableció una **hoja de ruta para la atención de niñas y adolescentes menores de 15 años embarazadas**⁴⁷, para el abordaje integral de embarazos no intencionales en la respuesta del sector salud y demás instituciones responsables, como el sector educativo, la justicia y organismos protectores de niñez.
51. La sanción de la ley IVE generó **algunas resistencias de sectores conservadores**. Así, se presentaron en los tribunales de justicia de distintas jurisdicciones del país al menos 37 acciones de amparo e inconstitucionalidad para impugnar la norma⁴⁸. La justicia se expidió y rechazó de forma contundente 26 de estas demandas. No hay ninguna sentencia de fondo que avale impugnaciones contra la ley.
52. Simultáneamente fue sancionada la **Ley de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, conocida como ley “1000 días”**⁴⁹. Busca fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños/as en la primera infancia, para reducir la mortalidad, malnutrición y desnutrición, estimular la salud de manera integral y prevenir la violencia. Se desarrollaron capacitaciones para brindar información a mujeres y otras personas gestantes y se creó el **Plan Interministerial 1000 días**.
53. Se robusteció además el **Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia**, que sensibiliza en la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia y potencia el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en este grupo poblacional⁵⁰.
54. Continúa funcionando la **línea telefónica 0800-222-3444** del Ministerio de Salud, nacional, gratuita y confidencial que brinda información sobre salud sexual y reproductiva a toda la población.
55. En julio de 2022, se promulgó la **Ley de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, Infecciones de transmisión sexual (ITS) y Tuberculosis**⁵¹, que garantiza la atención universal, gratuita y bio psico social para toda la población.

56. El Ministerio de Salud de la Nación financia y gestiona la **compra de métodos anticonceptivos de corta y larga duración**, anticonceptivos de emergencia y métodos de barrera, que son distribuidos en todo el país para garantizar el acceso gratuito en el sistema público de salud⁵².

57. En el caso específico del acceso a la interrupción del embarazo, la DNSSR adquirió misoprostol y los distribuyó a programas provinciales y establecimientos de salud de las 24 jurisdicciones. Durante 2021 **se repartieron 74.057 tratamientos de misoprostol**. A junio 2022, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología aprobó lotes específicos para su distribución en servicios públicos de salud y se enviaron a todas las jurisdicciones⁵³.

58. En el **Anexo V** se informa sobre las **tasas de mortalidad materna**, según tipos de causas, en el período 2014 a 2020.

59. **En cuanto a las tasas de mortalidad neonatal**, las principales causas de defunción neonatal en Argentina corresponden a las afecciones perinatales y malformaciones congénitas. Las acciones se centran en fortalecer estrategias para el control precoz del embarazo, con controles adecuados, identificación de riesgos y derivación oportuna a maternidades del nivel de complejidad correspondiente según el riesgo materno y neonatal.

60. Se avanzó en la formación de instructores/as y realización de **talleres sobre Cuidados Iniciales de Recién Nacidos en Riesgo**. También se realizaron alianzas con sociedades científicas para la formación en RCP neonatal y encefalopatía hipóxico-isquémica neonatal (EHI)⁵⁴.

61. Se continuó con el **Programa de Prevención de infecciones respiratorias para lactantes de alto riesgo neonatal** (prematuros extremos y cardiopatías congénitas complejas), con la provisión gratuita de palivizumab en todo el país. Se puso en marcha el Grupo de Trabajo de Sueño Seguro para la prevención de la muerte súbita del lactante en domicilio.

62. Se garantizó la **vacunación libre y gratuita contra el Covid-19 para toda la población gestante y niños/as** mayores de 3 años.

63. Se fortaleció además el **Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI)**⁵⁵ con distintas instancias de formación.

64. De manera presencial, en el período 2017/2022 **se capacitaron aproximadamente 61.500 docentes a través de diferentes dispositivos**. También se realizaron cursos virtuales para docentes, equipos técnicos jurisdiccionales, bibliotecarios/as, equipos directivos, supervisores/as, inspectores/as y estudiantes de formación docente. En 2022 se dio inicio a la actualización académica en ESI bajo la modalidad de educación a distancia, con 38.000 participantes.

65. Para el período consultado, se continuaron elaborando y distribuyendo materiales educativos gráficos y digitales, para todos los niveles educativos⁵⁶. Además, se publicó la “Colección Derechos Humanos, Género y ESI en la escuela”, en un dispositivo **que incluyó la entrega de 3.000.000 de materiales**.

E. Prevención y sanción de la violencia de género

66. En 2020 el Gobierno presentó el **Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022)**⁵⁷. Fue el resultado de un proceso participativo que incluyó a **más de 3400 personas**⁵⁸ y contiene más de 100 medidas contra las violencias más extremas, como los femicidios, travesticidios y transfemicidios⁵⁹.

67. En septiembre de 2022 se presentó el **Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género para el período 2022-2024**⁶⁰. El nuevo plan es una continuidad del plan anterior, y de la misma manera, fue diseñado a través de un proceso participativo realizado en todo el país. Incorpora acciones de corto, mediano y largo plazo de 20 ministerios y 5 organismos descentralizados nacionales⁶¹.

68. Una de las principales medidas del Plan Nacional es la creación del **Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG)**⁶². Es una herramienta nacional de sistematización y gestión de información sobre casos, consultas y denuncias por violencia de género, que se encuentra operativa desde noviembre de 2020⁶³. Pueden adherirse los organismos competentes para la atención de casos de violencias de género de todo el país⁶⁴. Actualmente hay 2582 personas usuarias del sistema y se registraron 222.998 casos y consultas.

69. Se implementó un programa de modernización, optimización y difusión de la **Línea 144**, dispositivo federal gratuito de asistencia y acompañamiento a personas en situación de violencia por motivos de género⁶⁵.

70. Las estadísticas oficiales de femicidios son producidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), sobre la base de un registro de las causas judiciales por muerte violenta de mujeres por razones de género⁶⁶. El protocolo de trabajo del **Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)**⁶⁷ de la CSJN establece como sus fuentes de información las causas judiciales de las 24 jurisdicciones del país, en las que se investiguen las muertes violentas de mujeres y mujeres trans/travestis por razones de género, disponiendo como criterio rector las definiciones de la Convención de Belém Do Pará.

71. En 2021 el Consejo de la Magistratura de la Nación creó un **Registro público de denuncias contra jueces por situaciones vinculadas a violencia de género**⁶⁸.

72. En 2021 se creó el “**Programa Acompañar**”⁶⁹, mediante el cual se brinda apoyo económico directo a personas que enfrentan situaciones de violencia por motivos de género, a través de transferencias monetarias equivalentes al Salario Mínimo, Vital y Móvil por un período de 6 meses⁷⁰.

73. A partir de la sanción de la Ley Brisa⁷¹ se creó el **Régimen de Reparación Económica para niñas, niños y adolescentes**, que brinda un ingreso mensual para hijos/as de madres víctimas de femicidios equivalente a un haber jubilatorio mínimo e incluye una cobertura integral de salud hasta los 21 años de edad, o vitalicio para personas con discapacidad⁷².

74. El **Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género**, creado bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pasó en 2021 a la órbita del MMGyD, sumando recursos, profesionales y alcance territorial. Está compuesto por abogadas/os especializadas/os que llevan adelante el patrocinio jurídico gratuito con una perspectiva de género y diversidad.

75. En el ámbito del Ministerio Público Fiscal, la **Unidad Fiscal de Violencia contra las Mujeres (UFEM)**, colabora en el diseño e implementación de estrategias de persecución penal de la violencia contra las mujeres y otras personas en razón de su género y/u orientación sexual⁷³. Cuenta también con un registro de femicidios, transfemicidios, travesticidios y homicidios dolosos de mujeres en contextos no femicidas en la Ciudad de Buenos Aires, que se utiliza como base para la publicación de informes estadísticos⁷⁴. El MPF aprobó distintas herramientas de actuación para fiscales en casos de violencia de género⁷⁵.

F. Prevención de la violencia institucional y sistema penitenciario

76. Respecto a la investigación y persecución penal de casos de violencia institucional, el Ministerio Público Fiscal cuenta con una dependencia especializada, la **Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN)**⁷⁶.

77. Por su parte, la actual conducción de la SDH ha fortalecido y jerarquizado la **Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional**⁷⁷.

78. La SDH se presentó como **parte querellante en distintas causas judiciales emblemáticas**, ante pedidos de víctimas de violencia institucional.

79. A través del **Centro de Denuncias**, línea telefónica gratuita que atiende las 24 horas a víctimas de violencia por parte de agentes de fuerzas de seguridad o funcionarios públicos, la SDH brinda asesoramiento jurídico y acompañamiento psico-social⁷⁸.

80. La SDH también brinda asistencia psico-social a víctimas de violencia institucional en su Centro Ulloa. A agosto de 2022, se acompañaron 67 víctimas o familiares, 23 de los cuales se encontraban en tratamiento psicoterapéutico con profesionales del Centro. También se orienta a efectores de salud para la asistencia especializada a estas víctimas.

81. Para generar sensibilización y evitar la repetición de estas prácticas, en 2020 la SDH inició un **plan de señalizaciones de hechos graves de violencia institucional**⁷⁹, consistente en la colocación y posterior inauguración de cartelera en memoria de las víctimas. Se trata de una clara señal de repudio por parte del Estado a hechos de violencia institucional, además de una reparación a las víctimas, a través de sus familiares y seres queridos. Hasta el momento se señalizaron 25 sitios.

82. Por otra parte, un sector del bloque oficialista en la Cámara de Diputados de la Nación, con la activa participación de la SDH, redactó un **proyecto de ley integral contra la violencia institucional**, que busca generar herramientas integrales para prevenir y erradicar casos de violencia institucional en todo el país, además de brindar acompañamiento y reparación a las víctimas. Se acompaña el proyecto en **Anexo VI**.

83. Son variadas las instancias de formación hacia fuerzas de seguridad y penitenciarias para erradicar las prácticas violatorias de derechos humanos.

84. La **Dirección Nacional de Formación en Derechos Humanos** de la SDH se focaliza en la formación de las fuerzas de seguridad provinciales para la prevención de la violencia institucional. Para mayor información, se acompaña el **Anexo VII**.

85. El personal penitenciario federal cuenta con la **Escuela Penitenciaria de la Nación**⁸⁰, que ejecuta planes de estudio que responden al respeto de los derechos humanos y la implementación de nuevos criterios en materia de tratamientos criminológicos y de seguridad.

86. Asimismo, la **Academia Superior de Estudios Penitenciarios** durante 2021 incorporó la capacitación obligatoria en perspectiva de género. En virtud de la Ley Micaela, se creó un plan de trabajo para que los/as agentes validen la actividad llamada “Sensibilización en la temática de género y violencia contra las mujeres”⁸¹.

87. Por su parte, el **Ministerio de Seguridad de la Nación** implementa capacitaciones a los integrantes de las fuerzas de seguridad federales que buscan reducir los casos de violencia institucional, la discriminación por motivos de orientación sexual y de identidad y expresión de género, y el uso excesivo de la fuerza, así como también fortalecer la formación profesional policial en derechos humanos. Se acompaña en **Anexo VIII** información más detallada sobre estas instancias.

88. Con relación a la situación del sistema penitenciario federal, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJyDH) **declaró la emergencia en materia penitenciaria**⁸², con el fin de resolver el déficit habitacional en el Servicio Penitenciario Federal (SPF), mejorar las condiciones de privación de la libertad y promover e implementar medidas alternativas a la privación de la libertad, especialmente para grupos vulnerables.

89. A pesar de que actualmente no existe sobrepoblación en el SPF, aún hay una gran cantidad de personas alojadas en establecimientos no penitenciarios a la espera de cupo.

90. En la página *web* del SPF se creó una **sección de estadísticas que diariamente actualiza los datos poblacionales** y publica gráficos de evolución de capacidad y ocupación, así como de situación legal, género, edades y nacionalidad⁸³.

91. Para dar respuesta a la demanda de plazas de alojamiento de personas privadas de libertad, el **Estado nacional está construyendo las siguientes unidades penitenciarias**: “Complejo Federal de Condenados de Agote – Etapa I- Mercedes – Provincia de Buenos Aires” que sumará 1.152 plazas; “Centro Federal Penitenciario Litoral Argentino, Coronda – Provincia de Santa Fe” que sumará 464 plazas; y Complejo Penitenciario Federal N° VI “Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza” con un total de 736 plazas.

92. En el marco de una mesa de trabajo del MJyDH,⁸⁴ **se actualizaron los parámetros de condiciones de habitabilidad y medidas mínimas que deben cumplir los establecimientos**; y se determinó el cupo de cada uno de los establecimientos penitenciarios

del SPF. En 2021 se aprobaron las “Condiciones Básicas de Habitabilidad de los Establecimientos Dependientes del Servicio Penitenciario Federal”, y el documento que establece la “Capacidad de los Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal”. Además, se quitaron las camas dobles que habían sido implementadas en los complejos penitenciarios federales, en celdas que eran individuales⁸⁵.

93. En relación a las medidas para prevenir el uso excesivo de la fuerza, el SPF cuenta con un “**Protocolo de actuación en materia de utilización de armas no letales**”, así como un “**Protocolo y Manual de Procedimiento para intervención frente a alteraciones del orden**”⁸⁶.

94. Se encuentra bajo discusión parlamentaria el nuevo régimen disciplinario de las personas detenidas en el SPF. Se trata de una iniciativa promovida por el Poder Ejecutivo que propicia **la modificación de la ley n° 24.660**⁸⁷, para garantizar el debido proceso de las personas privadas de la libertad. Se acompaña en **Anexo IX**.

95. En octubre de 2021 se aprobó el “**Programa Integral de Tratamiento para Personas Condenadas a Penas de Corta Duración**”, conjunto de intervenciones específicas que propenden a limitar los efectos deteriorantes de la prisión y mejorar las posibilidades de inserción exitosa en la comunidad.

96. Respecto a la implementación de herramientas de resolución de conflictos, se cuenta con el **Programa de Mediación, Métodos de Gestión Participativa de Conflictos y Reducción de la Violencia en Ámbitos Penitenciarios** del MJyDH, que se desarrolla en los establecimientos federales. Asimismo, se sumó una experiencia complementaria con participación de la sociedad civil, denominado “**Programa Mario Juliano**”, desarrollado con población de jóvenes adultos/as⁸⁸.

97. En relación con la atención médica de las personas privadas de libertad, desde el inicio de la pandemia originada por el Covid-19, el SPF trabajó con el Ministerio de Salud y adoptó múltiples acciones de prevención para hacer frente a la emergencia sanitaria. Las personas privadas de la libertad y agentes penitenciarios fueron incluidas como uno de los grupos prioritarios para aplicar la vacuna dentro del **Plan Estratégico para la Vacunación contra el Covid-19**⁸⁹. A su vez, **se construyeron 10 hospitales modulares** en diferentes establecimientos penitenciarios⁹⁰.

98. Se aprobó el “**Plan Estratégico de Salud Integral 2021-2023 para el SPF**” entre el Ministerio de Salud y el MJyDH, que busca consolidar un modelo de cuidados integrales progresivos basado en la atención primaria de la salud, que brinde servicios de calidad eficientes para garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad.

99. La Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios cuenta con una **coordinación de trabajo sobre grupos en especial situación de vulnerabilidad**, que procura garantizar el acceso a derechos de mujeres privadas de libertad embarazadas; mujeres que conviven con sus hijas/os en establecimientos penitenciarios; niñas/os que viven en contexto de encierro con sus madres; y niños/as y adolescentes no convivientes⁹¹. Al 9 de septiembre de 2022, hay 6 mujeres embarazadas alojadas en establecimientos penitenciarios federales y 6 madres con hijos/as.

100. Además, la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica del MJyDH confeccionó un **protocolo de actuación ante casos de violencia doméstica**, que prevé un mecanismo de emergencia y no emergencia, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia que se encuentran transitando arresto domiciliario⁹².

101. También se estableció el “**Programa de tratamiento específico destinado a personas trans alojadas en la órbita del Servicio Penitenciario Federal**”⁹³, y se brindaron capacitaciones para agentes penitenciarios/as en género y diversidad sexual.

102. Se destaca el acuerdo de solución amistosa arribado en el marco de la comunicación “Cardozo Subía, Raúl Roberto” ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹⁴. Mediante ese acuerdo, el Estado asumió el compromiso de implementar acciones para la **detección temprana de personas con discapacidad intelectual en el sistema penitenciario** y la facilitación de ajustes razonables⁹⁵.

G. Prevención y sanción de la tortura

103. Desde diciembre de 2017 está plenamente en funcionamiento el **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura** (creado por ley n° 26.827⁹⁶), como organismo público de monitoreo, control y seguimiento de lugares donde se encuentran personas en situación de encierro.

104. El Comité Nacional y la SDH impulsan Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura, en las provincias que aún no lo tienen. En julio de 2020 el Consejo Federal de Derechos Humanos firmó un compromiso para constituir y poner en funcionamiento los mecanismos locales⁹⁷.

105. Actualmente **16 jurisdicciones cuentan con sus mecanismos locales creados**: Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán – aunque algunos de ellos no están constituidos –. Por otra parte, 8 jurisdicciones aún no crearon sus mecanismos locales: Formosa, Catamarca, San Juan, San Luis, Córdoba, Santa Fe, La Pampa y Santa Cruz.

106. Respecto a la investigación de denuncias de torturas y malos tratos, el **Departamento de Asuntos Internos del SPF** tiene a su cargo la detección, control y evaluación de conductas ilícitas del personal que compone esta institución⁹⁸.

107. Además del CNPT, existen múltiples **organismos de control externos** que reciben y realizan denuncias ante el Poder Judicial e inspeccionan y registran situaciones que se producen en contextos de encierro, como la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Procuraduría de Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal.

H. Igualdad y no discriminación

108. La **discriminación racial se encuentra tipificada como delito** en el ordenamiento interno desde 1988.⁹⁹ A su vez, el Código Penal prevé el homicidio agravado por odio racial¹⁰⁰.

109. En el Congreso existen diversos proyectos de ley con estado parlamentario para actualizar la Ley de Actos Discriminatorios¹⁰¹, y **reconocer la orientación sexual y la identidad de género como motivos de discriminación**¹⁰².

110. Respecto a la **ratificación de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia** y de la **Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia**, el Poder Ejecutivo remitió dos proyectos de ley, que tuvieron media sanción en octubre de 2021¹⁰³.

111. El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) elaboró el **Plan Nacional contra la Discriminación 2021-2024**¹⁰⁴, que contiene un diagnóstico actualizado sobre la discriminación en Argentina y establece **más de 250 compromisos de acciones estatales nacionales** que garantizan el acceso a derechos, focalizados en colectivos específicos, sistematizados a través de un marco y vinculados con metas ODS.

112. Se acompaña en **Anexo X** mayor información sobre las acciones implementadas por el INADI para la prevención de la discriminación en nuestro país.

I. Derecho al desarrollo y erradicación de la pobreza

113. La crisis global provocada por la pandemia del Covid-19 se sumó a la delicada situación de emergencia económica y social que venía atravesando el país que, al momento de asumir las nuevas autoridades, padecía un aumento sustancial de la pobreza, la indigencia y un extraordinario nivel de endeudamiento externo.

114. En este delicado escenario, el actual Gobierno Nacional aplicó desde 2020 distintos programas mediante una **fuerte inversión pública**, orientados a proteger, acompañar y asistir a todos los sectores afectados de la sociedad.

115. Una de las principales acciones fue el **Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)**¹⁰⁵, prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional, destinada a hogares compuestos por trabajadoras/es informales, desocupados/as y monotributistas de las categorías más bajas, los sectores con mayor grado de vulnerabilidad en términos socioeconómicos. Su monto representaba casi el 60% de un salario mínimo vital y móvil. Alcanzó a **8,9 millones de personas** y se abonó en tres oportunidades durante 2020.

116. A través de la **Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP)**¹⁰⁶, el Estado garantizó el pago de hasta la mitad de los salarios de trabajadores/as del sector privado. Se dio cobertura a aproximadamente **1,8 millones de trabajadores/as de 328 mil empresas** que recibieron el ATP¹⁰⁷.

117. Con la **Prestación por Desempleo** se garantizó la continuidad de ingresos y cobertura de salud a más de **143 mil trabajadores/as** que habían sido despedidos en el período anterior a la pandemia y que percibieron la prestación hasta diciembre de 2021.

118. En el caso de niños/as se comenzó a implementar el **Programa Alimentar**, para fortalecer el derecho de las familias a la alimentación, que alcanza alrededor de **4 millones de niños/as y adolescentes**. En 2021 se amplió el monto de la Tarjeta Alimentar, así como la población destinataria, que hasta entonces estaba delimitada por niños/as de hasta 6 años, hasta alcanzar a quienes tienen 14 años de edad.

119. En diciembre de 2020 se sancionó la **nueva Ley de Movilidad Jubilatoria**¹⁰⁸ que establece una actualización trimestral de los haberes previsionales, y de las asignaciones familiares contributivas y no contributivas. Recientemente se definió un nuevo refuerzo que se aplicará durante septiembre, octubre y noviembre de 2022.

120. Se otorgó también un **subsidio extraordinario en emergencia sanitaria** para titulares de la asignación universal por hijo y asignación universal por embarazo; beneficiarios/as de prestaciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino; beneficiarios/as de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; y beneficiarios/as de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de siete hijos/as o más¹⁰⁹.

121. En el momento más álgido de la crisis socioeconómica-sanitaria ocasionada por la pandemia, se notó una mayor presencia del Estado para **mantener el ingreso de las familias a través de programas de seguridad social**. En 2020 el IFE implicó una erogación total de \$262.118 millones de pesos (1% del PIB); el ATP implicó erogaciones de \$226.865 millones de pesos en 2020 (0,83% del PIB) y de \$9.665 millones (0,02% del PIB) en 2021. Las transferencias por AUH, destinadas a familias en situación de mayor vulnerabilidad, pasaron de \$190.385 millones a \$249.087 millones entre 2020 y 2021 (+31%).

122. Respecto a las políticas de protección social, la ANSES continúa implementando la **Asignación Universal por Hijo (AUH)**¹¹⁰, para igualar oportunidades de todas las niñas/os y adolescentes del país, garantizando sus derechos a la educación, salud y vacunación. Se abona una suma mensual por cada hijo/a menor de 18 años que pertenece a un grupo familiar sin trabajo o se desempeña en la economía informal. A agosto de 2022, **la AUH alcanza a 4,3 millones de niños/as y adolescentes** que corresponden a 2,4 millones de familias titulares¹¹¹.

123. Entre las políticas de seguridad y soberanía alimentaria, se destaca la implementación de la **Tarjeta Alimentar**, política de complemento integral alimentario, destinada a madres y padres con hijos/as de hasta 6 años que reciben una AUH, embarazadas a partir de los 3 meses – beneficiarias de la Asignación Universal por Embarazo – y personas con discapacidad que reciben una AUH. La tarjeta permite comprar todo tipo de alimentos y la perciben más de 2,4 millones de titulares, alcanzando a **4,1 millones de personas**.

124. En cuanto a las políticas de inclusión laboral, se destaca el **Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo”**¹¹². Consiste en la asignación de un salario social complementario, con el fin de satisfacer las necesidades

básicas y fortalecer iniciativas productivas. Contiene además un módulo de formación y otro de inserción laboral¹¹³. Llega a casi **1,3 millones de personas**.

125. El **Programa Inclusión Joven**¹¹⁴, destinado a jóvenes de entre 18 y 29 años en situación de vulnerabilidad, propicia el financiamiento de proyectos socio productivos, socio laborales y socio comunitarios.

126. En relación con las políticas de cuidado de la niñez, en 2020/2021 se incrementaron en un 48% los espacios de infancia conveniados, lo que significó un **aumento absoluto de 799 espacios de primera infancia**. Este crecimiento impactó en que 52.000 niños/as fueran incluidos en dichos espacios, alcanzando un total de **161.000 niños/as** hasta 4 años en 2.452 espacios de primera infancia.

127. Respecto a las políticas de integración socio urbana, a partir de la actualización del **Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP)**, se identificaron 4.561 barrios populares, en los que se estima que residen 932.000 familias y 5 millones de personas. Las políticas de integración socio urbana financian e implementan proyectos en los barrios populares para dotarlos de servicios básicos e infraestructura. También se contempla la adquisición de tierras y la creación de lotes con servicios para familias de barrios populares. Durante 2021 se desarrollaron obras en 364 barrios alcanzando a **317.000 personas**.

128. Por otra parte, como un paso sustancial hacia el fortalecimiento de políticas en materia ambiental, en 2020 Argentina aprobó el **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe** (Acuerdo de Escazú)¹¹⁵. En enero de 2021 el Gobierno argentino depositó el instrumento de ratificación, y en abril de ese año entró en vigor. En este marco, en 2022 se realizaron consultas públicas¹¹⁶.

129. Argentina también ratificó su compromiso político en la lucha contra el cambio climático al aprobar la **Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global**¹¹⁷ y su decreto reglamentario. La ley estipula la elaboración del **Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático** y ratifica el rol del Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC) como órgano de gobernanza nacional, que desde 2020 se encuentra elaborando el plan citado.

130. En relación a la implementación de la Agenda 2030¹¹⁸, se reafirmó la responsabilidad del **Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales** en la coordinación de las acciones para la efectiva implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)¹¹⁹. Entre 2020/2021 se llevó a cabo un nuevo proceso de adaptación de metas a las prioridades de política y condiciones nacionales¹²⁰.

J. Acceso a la salud

131. El marco legal vigente garantiza el **acceso universal a la salud pública gratuita e inclusiva**, independientemente del tipo de cobertura, sin distinción de sexo, raza, religión ni nacionalidad.

132. La pandemia obligó a implementar diversas **medidas para dar respuesta al impacto del Covid-19**. Se incorporaron 3971 (+47%) camas de terapia intensiva (UTI) al sistema de salud, pasando de 8.521 camas a 12.492. La participación del sector público en el total de camas de UTI se incrementó del 28% al 40%, reduciéndose así la brecha entre el sector público y el privado.

133. **Argentina centralizó la compra y distribución de respiradores** según criterios de equidad. Se adquirieron 4.136 respiradores para fortalecer el sistema de salud, que representó un incremento del 66% sobre la capacidad instalada.

134. La **estrategia de vacunación contra el Covid-19** buscó garantizar la disponibilidad de vacunas en todo el territorio nacional, de manera gratuita, equitativa e igualitaria. La vacuna es provista por el Estado Nacional para toda la población, independientemente de la cobertura sanitaria y nacionalidad¹²¹. Hasta el 7 de septiembre de 2022 **fueron aplicadas un total de 109.072.887 dosis**¹²².

135. La actual gestión de Gobierno Nacional emprendió una estrategia sanitaria integrada para fortalecer todas las etapas de cuidado de la población argentina.

136. Entre las principales políticas llevadas adelante por el Ministerio de Salud de la Nación se destacan: el **Plan Nacional de Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud**; el Fortalecimiento de la Estrategia de APS en Comunidades Vulnerables; la implementación de una herramienta de autoevaluación de la calidad en el Primer Nivel de Atención; la implementación del Programa Nacional de Salud Comunitaria y el Programa Municipios y Comunidades Saludables; la capacitación permanente a los equipos de salud; y la implementación de la app “Visitar” para agentes sanitarios.

137. Además, para robustecer los sistemas de salud jurisdiccionales, desde 2019 a 2021 el Ministerio de Salud de la Nación transfirió USD 495.093.158.

138. A través del **Programa SUMAR**¹²³, se brinda cobertura de salud a todas las personas que no cuentan con obra social ni prepaga, haciendo foco en diferentes líneas estratégicas en todo el país¹²⁴.

139. Con respecto a las políticas vinculadas a los sistemas de información en salud, el Ministerio de Salud implementa un **plan de conectividad satelital en Centros de Atención Primaria de la Salud**, en colaboración con ARSAT¹²⁵, para brindar conectividad a internet a centros de 19 provincias. Asimismo, la plataforma de la **Red Federal de Telesalud** permite la interconsulta con especialistas e instituciones de salud de referencia en todo el país. Actualmente hay 1.080 establecimientos adheridos a la red.

140. Respecto a la **ratificación del Convenio Marco para el Control del Tabaco**, el Ministerio de Salud elaboró un proyecto de ley y existen otros tres proyectos de ley en el Congreso de la Nación con estado parlamentario.

141. Además, desde la cartera nacional, se acompañan los procesos de adecuación normativa que permitieron avanzar en los estándares legislativos en 7 provincias. A su vez, el Ministerio de Salud aprobó en 2022¹²⁶ las pautas para la divulgación de información sobre los ingredientes de productos de tabaco, y se encuentra elaborando un proyecto de modificación de la ley nacional de control de tabaco.

142. Otra norma importante fue la **Ley de Promoción de la Alimentación Saludable** sancionada en 2021¹²⁷, que busca garantizar una alimentación saludable y adecuada, a través de un etiquetado frontal de advertencias sobre el contenido en exceso de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, calorías y sodio en alimentos envasados y bebidas analcohólicas.

143. Respecto a las medidas adoptadas en relación a salud mental, la Dirección Nacional de Salud Mental y Consumos Problemáticos lleva a cabo diferentes acciones tendientes a garantizar el cumplimiento integral de la ley n° 26.657¹²⁸ en todo el país.

144. El Ministerio de Salud aprobó las **Directrices de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Salud Mental**, incorporándolas al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica¹²⁹. También brindó cooperación técnica a las 24 jurisdicciones del país para el proceso de transformación del sistema, que incluye la adecuación de los establecimientos de internación monovalentes de salud mental hasta su sustitución definitiva.

145. En septiembre de 2022 se puso en marcha una **línea telefónica nacional y gratuita para la orientación y apoyo en la urgencia de salud mental**, el 0800-999-0091, que brinda asistencia, acompañamiento, atención remota y derivación, todos los días durante las 24 horas.

146. Por su parte, la **Dirección Nacional de Protección de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la SDH** integra el **Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental**, participando en el monitoreo de internaciones por padecimientos mentales en instituciones de salud públicas y privadas, y forma parte de la **Comisión de Habilitación y Fiscalización**, junto al Ministerio de Salud¹³⁰.

K. Acceso a la educación

147. La **Ley de Educación Nacional**¹³¹ asegura la igualdad, gratuidad, laicidad y acceso a la educación, desde el nivel inicial hasta el universitario, a través de las instituciones educativas de gestión pública.

148. Con el objetivo de mejorar el acceso universal a la educación, se otorgan las **Becas Progresar** para la finalización de estudios de educación obligatoria. Las becas crecieron exponencialmente entre los años 2021/2022, con la incorporación al programa de jóvenes entre 16 y 17 años, hasta alcanzar a **755.334 alumnas/os en 2022**. Se acompaña en **Anexo XI** información estadística sobre las becas Progresar.

149. A su vez, se otorgan **Becas Socioeducativas** para alumnos/as en conflicto con la ley penal, alumnos/as de pueblos indígenas, hijos/as de ex combatientes de Malvinas, personas amadrinadas/apadrinadas por el Ejecutivo Nacional y familiares de víctimas de Cromañón, alcanzando en 2021 a 27.256 alumnas/os. En el mismo Anexo XI se proporciona información estadística sobre su evolución.

150. El **Programa Egresar** desde 2021 busca garantizar el egreso efectivo de las/os jóvenes de hasta 25 años que no hayan obtenido el título secundario por tener materias pendientes. En 2021 obtuvieron la beca 55.637 estudiantes de todo el país y en 2022 solicitaron la beca 44.742 alumnas/os.

151. Entre agosto 2020/diciembre 2021 se implementó el **Programa Acompañar: Puentes de Igualdad**¹³², que promueve la revinculación y finalización de la escolaridad de los niños/as y adolescentes que interrumpieron sus trayectorias educativas por la pandemia. En el programa participaron más de 1.000.000 de estudiantes de todas las jurisdicciones del país.

152. Respecto a la infraestructura educativa, cada una de las 24 jurisdicciones provinciales tiene a su cargo la planificación de obras y mantenimiento edilicio. No obstante, desde el Ministerio de Educación de la Nación se financian obras y equipamiento priorizando los sectores más vulnerables.

153. Desde 2017 hasta el presente se financiaron obras para todos los niveles educativos que contemplan ampliaciones, refacciones y nuevos edificios completos, abarcando un total **443.066 alumnos/as beneficiados/as**. En el Anexo XI se aporta un cuadro estadístico con información sobre las obras realizadas por regiones.

154. En el marco de la universalización de la educación inicial, durante el mismo período se financiaron **915 obras** de ampliación, refacción y nuevos jardines de infantes, de los cuales se han terminado **68 jardines maternos**.

155. El fortalecimiento de la escuela secundaria ha sido otro de los ejes prioritarios en el financiamiento de la infraestructura educativa. Desde el 2017 a la fecha se financiaron **310 obras** de ampliación, refacción y nuevos edificios.

156. Desde 2022 se desarrolla el programa **“Línea Fondo de reacondicionamiento de espacios escolares”**, que asiste a los establecimientos escolares públicos mediante un aporte financiero y otorga respuesta a aquellas necesidades de infraestructura y equipamiento que requieran una urgente solución. Recibieron esta asistencia 17.000 establecimientos educativos.

157. Argentina también promueve una política de educación inclusiva de las personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades del sistema. Desde 2017 a la actualidad se registró un **aumento del 22% de estudiantes con discapacidad incluidos en la educación común**, siendo 90.345 estudiantes en 2017 y 110.297 en 2020. En el anexo citado se acompañan datos estadísticos sobre alumnos/as con discapacidad integrados/as a la educación común.

158. El Instituto Nacional de Formación Docente puso en marcha el pos título **“Actualización Académica en Abordajes educativos de estudiantes con discapacidad”**¹³³, para docentes, directivos/as, supervisores/as, equipos técnico-educativos de todos los niveles y modalidades de la educación, con 8.400 personas inscriptas.

L. Derechos de niños, niñas y adolescentes

159. Además de las medidas ya mencionadas que buscan garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes¹³⁴, la **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF)** implementa diversas acciones en virtud de la Ley de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes¹³⁵.

160. El **Plan Nacional de Primera Infancia**¹³⁶ propone garantizar el desarrollo integral de niños/as de 45 días a 4 años en situación de vulnerabilidad social. Mediante la firma de convenios con provincias, municipios y organizaciones de la sociedad civil, se ponen en marcha nuevos Espacios de Primera Infancia y se fortalecen los ya existentes. Hasta la actualidad se crearon **2.452 Centros de Desarrollo Infantil y/o Espacios de Primera Infancia**, sumando en 2021 a **32.179 niños/as** al plan. Asimismo, se aprobaron 359 solicitudes de financiamiento para construir centros, que se encuentran en diferentes instancias de avance.

161. En el **Anexo XII** se informan diversas medidas implementadas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

M. Derechos de los pueblos indígenas

162. El **Instituto Nacional de Asuntos Indígenas** lleva adelante desde el inicio de la actual gestión una política de acuerdos con las provincias para implementar la ley n° 26.160¹³⁷. Desde el 2020 se firmaron convenios con Neuquén, San Juan, Misiones, Santa Fe, Chaco, Salta y Jujuy, que transfieren fondos para continuar las tareas de relevamiento territorial en dichas provincias.

163. El equipo central del **Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas** se ocupa de la demarcación territorial desde la modalidad de ejecución centralizada en distintas jurisdicciones del país. Desde 2020 **se dictaron más de 70 resoluciones** administrativas que culminan el relevamiento territorial y reconocen la ocupación actual, tradicional y pública de las comunidades indígenas allí relevadas¹³⁸.

164. Mediante el decreto n° 805/2021¹³⁹ el Gobierno Nacional estableció **una nueva prórroga de la ley n° 26.160**, hasta el 23 de noviembre de 2025, suspendiendo la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas del país.

165. En materia de propiedad comunitaria indígena, la sentencia dictada en 2020 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Lhaka Honhat” representa un enorme desafío, al ser el primer caso sobre derechos de pueblos indígenas de Argentina que llegó al tribunal regional.

166. Mediante la resolución n° 979/2021 del MJyDH, se creó en el ámbito de la SDH la “**Unidad para la Ejecución de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina**”¹⁴⁰, herramienta de articulación entre los organismos y jurisdicciones competentes, con el objetivo de diseñar e implementar políticas públicas desde una perspectiva intercultural¹⁴¹.

167. En **Anexo XIII** se acompaña mayor información sobre acciones implementadas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

N. Derechos de las personas migrantes y refugiadas

168. En marzo de 2021 el Poder Ejecutivo Nacional dictó un decreto¹⁴² que determinó la **derogación del decreto n° 70/2017**, restituyendo así la plena vigencia de la Ley Nacional de Migraciones¹⁴³. Entre los argumentos del decreto derogatorio, se sostuvo que los aspectos de fondo de la norma resultaban irreconciliables con el sistema internacional de protección de los derechos humanos, lo que motivó que tres órganos de tratados realizaran un comunicado conjunto en el que aplaudieron la decisión del Estado argentino de invalidar el decreto¹⁴⁴.

169. La política migratoria que hoy implementa Argentina se basa en el respeto a los derechos humanos, con eje en el acceso a la regularidad migratoria. Así, **la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) ha otorgado 1.430.851 residencias desde 2015 a junio de 2022**, 743.440 (52%) corresponden a residencias temporarias y 687.411 (48%) a residencias permanentes.

170. Se acompaña en **Anexo XIV** un cuadro estadístico sobre las residencias otorgadas y diversas iniciativas implementadas para garantizar el acceso a la regularidad migratoria por la DNM.

171. La protección, asistencia y búsqueda de soluciones para personas refugiadas son tratados por la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE), creada por la Ley de Reconocimiento y Protección al Refugiado¹⁴⁵.

172. En relación a la protección de los apátridas, se dio un paso sustancial en 2019 con la sanción de la **Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas**¹⁴⁶. Dicha legislación define el concepto de persona apátrida y establece que su protección se regirá por las disposiciones del derecho internacional¹⁴⁷.

O. Derechos de las personas con discapacidad

173. La **Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS)** se encuentra trabajando en un **proyecto de ley marco general de la discapacidad**¹⁴⁸, a fin de continuar armonizando la legislación interna con los tratados internacionales de derechos humanos. El proyecto pretende actualizar a la Ley de Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad¹⁴⁹. Para su elaboración, ANDIS implementó un **amplio proceso de consulta pública**¹⁵⁰.

174. Entre los avances normativos se destaca la **modificación de la ley de contracepción quirúrgica**¹⁵¹, que prohibió las esterilizaciones forzadas de forma definitiva¹⁵².

P. Acceso a la justicia y mejora del servicio de justicia

175. La actual gestión de Gobierno impulsó reformas con miras optimizar el sistema de administración de justicia, así como la organización y funcionamiento del Poder Judicial.

176. Se acompaña en **Anexo XV** información sobre los proyectos de reforma de la organización de la justicia, y sobre la tarea desplegada por los **Centros de Acceso a la Justicia** dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos¹⁵³.

177. En relación a la **investigación judicial del atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA)**, ocurrido en julio de 1994 en Buenos Aires, se registraron diversas novedades que se acompañan en **Anexo XVI**.

Q. Prevención y erradicación de la trata de personas

178. La ley n° 26.364¹⁵⁴ creó el **Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas**¹⁵⁵. El Comité Ejecutivo elaboró el **Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas 2020–2022**¹⁵⁶, cuyo desarrollo se acompaña en **Anexo XVII**.

R. Libertad de expresión¹⁵⁷

179. La **Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual**, creada por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual¹⁵⁸, protege y promueve el derecho igualitario a la comunicación de las audiencias, en especial colectivos en situación de vulnerabilidad. Se acompaña en **Anexo XVIII** un informe sobre sus principales líneas de acción.

S. Acceso a la información pública

180. La **Agencia de Acceso a la Información Pública** es un ente autárquico con autonomía funcional creado en 2017 en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, como el órgano de control de la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública¹⁵⁹, de la Ley de Protección de Datos Personales¹⁶⁰ y de la Ley del Registro Nacional No llame¹⁶¹. Se acompaña en **Anexo XIX** información detallada sobre el trabajo realizado por la Agencia.

III. Cuestiones emergentes: principales desafíos

181. El 10 de diciembre de 2019 asumió un **nuevo Gobierno Nacional** en la República Argentina, con el firme compromiso de mejorar la calidad institucional en nuestro país y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. El actual Presidente de la Nación, Alberto Fernández, desde sus primeras manifestaciones públicas, reivindicó **la defensa de los derechos humanos como “columna vertebral” de las políticas que se adoptarían en nuestro país.**

182. El presente informe resulta una oportunidad para resaltar los aportes del actual Gobierno en la agenda de derechos humanos, así como algunos de los desafíos que se encuentran pendientes.

183. Debemos llamar la atención del Consejo **sobre los denominados discursos de odio**, y sus implicancias para la convivencia democrática, que han tomado mayor visibilidad en los últimos tiempos debido a los graves sucesos acaecidos recientemente, que culminaron con el **intento de magnicidio de la actual Vicepresidenta de la Nación, y dos veces Presidenta, Cristina Fernández de Kirchner.**

184. Estos postulados se advierten de modo creciente en diversos espacios políticos, en medios masivos de comunicación y en redes sociales. Se trata de una problemática compleja que constituye una preocupación a nivel internacional.

185. Los discursos de odio no sólo afectan a las víctimas directas de graves violaciones a los derechos humanos, sino que dañan al conjunto de la sociedad al erosionar acuerdos básicos del sistema democrático. Por este motivo, resulta imprescindible el acompañamiento del Consejo de Derechos Humanos para abordar el fenómeno en su complejidad, a los fines de identificarlo y diseñar estrategias para contrarrestar sus manifestaciones.

186. En este marco, distintas áreas del Gobierno Nacional han implementado diferentes estrategias. La Secretaría de Derechos Humanos, en particular, organizó jornadas¹⁶², publicaciones sobre la temática¹⁶³, y diálogos con empresas a cargo de las redes sociales¹⁶⁴. Además, la SDH presentó algunas denuncias penales específicas cuando los discursos de odio configuraron delitos de incitación a la violencia, propagación de ideas discriminatorias o apología del delito¹⁶⁵.

187. Por su parte, el INADI realizó una investigación sobre la circulación de los discursos de odio y publicó en 2021 un documento¹⁶⁶ con el fin de aportar elementos prácticos para el análisis del fenómeno social¹⁶⁷.

188. Otro de los desafíos que enfrenta nuestro país es el **fenómeno del “lawfare o “guerra jurídica”**. Desde el actual Gobierno Nacional y el movimiento de derechos humanos¹⁶⁸ se advierte que la práctica del *lawfare* – impulsada por sectores del Poder Judicial, la oposición política y sectores concentrados del poder económico y mediático – constituye una práctica violatoria de los derechos humanos y opera como condicionante de los procesos electorales, de la agenda política y de la opinión pública¹⁶⁹.

189. En estas causas judiciales, como las que enfrenta la ex Presidenta de la Nación, bajo la excusa de la investigación y sanción de hechos de corrupción, se violan garantías fundamentales del Estado de Derecho: se desconocen garantías básicas del debido proceso como la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el principio de objetividad que debe guiar la actuación del Ministerio Público Fiscal. Estas causas penales se impulsan únicamente en contra de referentes políticos que representan a sectores populares, mientras se mantiene

en la impunidad a sectores poderosos, que han permitido o avalado el endeudamiento criminal que ha generado pobreza e indigencia en la población.

190. Esta situación ya fue reconocida por la Relatoría Especial para la Independencia de Magistrados y Abogados que, en una comunicación remitida en 2019, advirtió que en el período de gestión de gobierno 2015-2019 se pusieron en crisis garantías constitucionales, en especial de aquellos políticos/as que eran considerados/as opositores/as a aquel gobierno, lesionando gravemente a nuestro sistema institucional y, por ende, a nuestra democracia republicana^{170, 171}.

191. Lamentablemente, aunque el Gobierno Nacional cambió en diciembre de 2019, y terminó así la práctica de avasallamiento a la independencia judicial por parte del Poder Ejecutivo Nacional, la persecución política en sede judicial se encuentra plenamente vigente, en tanto integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal siguen llevando adelante procesos penales fraudulentos contra las principales figuras políticas del actual oficialismo, otrora oposición al gobierno de la anterior gestión. Las estrategias de persecución, cuya finalidad última es la proscripción de figuras centrales del escenario político, son ejecutadas en la práctica por jueces y fiscales que visitaban asiduamente al ex presidente, tanto en su residencia oficial como en sus residencias privadas, lo que demuestra la espuria convivencia entre ambos sectores y la continuidad de una política de hostigamiento que afecta los principios democráticos de nuestro país, en especial aquellos que hacen a la independencia e imparcialidad con la que deben actuar el Poder Judicial de la Nación y los Ministerios Públicos.

192. Por eso, solicitamos el acompañamiento del Consejo de Derechos Humanos para fortalecer la independencia judicial, la legitimidad del servicio de justicia y, en definitiva, el Estado de Derecho en nuestro país.

IV. Seguimiento de compromisos voluntarios

193. Las medidas implementadas por la República Argentina para dar seguimiento a los compromisos voluntarios, fueron debidamente desarrolladas en el capítulo II.

Notas

- ¹ A través de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos.
- ² Desde la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
- ³ La ley y sus modificaciones se encuentra disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48853/texact.htm>
- ⁴ A tal fin, el Consejo Federal de Derechos Humanos – dependiente de la SDH – sostuvo un proceso de intercambio con las jurisdicciones provinciales de nuestro país.
- ⁵ Las organizaciones que participaron de las mesas de diálogo fueron: Abogados y abogadas del Noroeste argentino en derechos humanos y estudios sociales (ANDHES); Abosex; Akahatá; Amnistía Internacional; Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos (ACDH); Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ); Asociación Familias Diversas de Argentina (AFDA); Católicas por el Derecho a Decidir; Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF); Consejo Consultivo Honorario de Salud Mental; Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA); Fundación Igualdad; Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM); Fundación Transformando Familias; Mocha Celis; Mujeres por Mujeres; Nni Faré Compañía; Orgullo y Lucha; Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI); y Somos Diverses.
- ⁶ La última visita oficial del año, del Relator Especial de Ejecuciones Extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, está prevista para el mes de noviembre de 2022.
- ⁷ El 30 de agosto de 2022 la Defensora Nacional presentó ante la Comisión Bicameral de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Congreso el informe de actuación anual.
- ⁸ La agencia tiene entre sus objetivos garantizar el derecho de acceso a la información pública, promover medidas de transparencia activa y velar por la protección de datos personales. El informe de la audiencia pública puede verse en:

- https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/01/informe_audiencia_publica_beatriz_de_anchorena.pdf
- ⁹ En tal sentido, existe un proyecto de ley con estado parlamentario ante el Senado de la Nación, que propone un mecanismo para cubrir la situación del órgano; y dos proyectos de ley ante la Cámara de Diputados sobre la misión, función y elección del/la Defensor/a (cf. S-23/21, Snopek: proyecto de ley que propone un mecanismo para cubrir la situación del órgano Defensor del Pueblo de la Nación; y 0036-D-2022, Caamaño: Proyecto de ley de modificación de la ley n° 24.284, sobre misión, función y elección de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Ver también, 1659-D-2021, Lospennato: Proyecto de ley de modificación de la ley n° 24.284, sobre forma de elección, Defensor adjunto y competencia (reproducción del expediente 2921-D-18).
- ¹⁰ La Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad se creó por la Resolución PGN N° 1442/13 (fortaleciendo así la entonces Unidad Fiscal de coordinación y seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, creada por la Resolución PGN N° 14/07), Sus principales funciones son: elaborar un registro completo y actualizado de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado; sistematizar y procesar la información sobre el avance del proceso de juzgamiento; disponer investigaciones preliminares en casos de violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos que hayan tenido lugar durante la última dictadura; diseñar estrategias para detectar y profundizar la investigación sobre casos en los que medie responsabilidad de actores civiles involucrados con el terrorismo de Estado; impulsar la investigación penal de hechos de violencia sexual en el marco de crímenes de lesa humanidad; y conformar un archivo que reúna toda la documentación judicial producida en el marco de la tramitación de las causas por violaciones a los derechos humanos. Para más información sobre la PCCH, ver: <https://www.mpf.gob.ar/lesa/>
- ¹¹ El informe completo puede verse en: <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/son-1088-las-personas-condenadas-por-crímenes-de-lesa-humanidad-en-286-sentencias-dictadas-desde-2006/>
- ¹² Para mayor información: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-presento-el-plan-estrategico-para-el-avance-del-proceso-de-justicia-por-los-crímenes-de>
- ¹³ Para mayor información: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/unidadespecial>
- ¹⁴ En la causa “Ford” —caratulada “Riveros, Santiago Omar y otros por privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio, etc.” comprensiva de los expedientes n° 2855 y 2358—, el 11 de diciembre de 2018 el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín condenó al ex jefe de manufactura de la empresa Ford a 10 años de prisión; al ex jefe de seguridad de la planta a 12 años de prisión; y al ex titular de Institutos Militares del Ejército a 15 años prisión, como responsables de los delitos de privaciones ilegales y tormentos agravados. Las víctimas eran trabajadores/as de la fábrica. En septiembre 2019 la Cámara Federal de Casación Penal rechazó los recursos de las defensas, y actualmente la causa se encuentra recurrida ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por otra parte, fueron elevadas a juicio las causas conocidas como “Ledesma” —caratulada “Burgos” y “Aredez”, expediente n° 296/09—; “La Veloz del Norte” —caratulada “C/Almirón, Víctor Hugo, Bocos, Víctor Hugo, Cardozo, Enrique Víctor y Levín, Marcos Jacobo S/ 1 privación ilegal de la libertad con abuso de funciones y falta de formalidades prescriptas por ley y agravada por haberse cometido con violencia y amenazas y su permanencia mayor a un mes y tormentos agravados por tratarse la víctima de perseguido político—; “Ingenio La Fronterita” —caratulada “Ingenio La Fronterita s/ averiguación de delito (Lesía Humanidad)”, expediente FTU n° 7282/2016—; y “Acindar” —caratulada “N.N. S/ homicidio agravado p/ concurso de dos o más personas en concurso real con imposición de tortura, en concurso real con privación ilegal de la libertad. Presentantes: Stara, Gonzalo Daniel Víctimas: Luna, Agustín Reynaldo y otros”, expediente FRO n° 13174/2013—. En todos estos casos se investigan delitos perpetrados contra trabajadores/as de dichas empresas.
- ¹⁵ El Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado fue creado mediante Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 1261/2014. Para más información: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/ANM/registro-unificado-de-victimas-del-terrorismo-de-estado-0>
- ¹⁶ Para mayor información: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/ANM/iniciativa-latinoamericana-para-la-identificacion-de-personas-desaparecidas-ilid>
- ¹⁷ La CoNaDI fue creada en 1992 y sus alcances, objetivos y facultades fueron ratificados en 2001 por la ley n° 25.457. Para más información, ver <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/conadi>
- ¹⁸ Para más información sobre el Centro Ulloa ver <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/centroulloa>
- ¹⁹ El sitio puede verse en: http://www.juiciosdelesahumanidad.ar/index.php#!/_En los próximos meses el micrositio incluirá información sobre todos los juicios por crímenes de lesa humanidad, desde 1983 hasta el presente.
- ²⁰ El texto de la ley n° 26.691 se encuentra disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184962/norma.htm>

- ²¹ Algunos de estos sitios funcionan como “espacios de memoria”, destinados a generar conciencia en la sociedad sobre las atrocidades allí cometidas. Los espacios son gestionados de distintas maneras: algunos por la Secretaría de Derechos Humanos, otros son de gestión provincial, municipal o no gubernamental.
- ²² Para más información sobre el Museo Sitio de Memoria ESMA: <http://www.museositioesma.gob.ar>
- ²³ Como exponente de todos los sitios de memoria de Argentina y del Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), la candidatura busca contribuir a la visibilidad internacional del terrorismo de Estado basado en la desaparición forzada de personas y del valor del consenso social como medio para lograr justicia. Desde el año 2019 el equipo de trabajo del Museo Sitio de Memoria ESMA ejecutó un plan de trabajo con el propósito de completar los requisitos técnicos, sociales, diplomáticos y políticos que solicita la UNESCO.
- ²⁴ El texto del decreto n° 846/2021 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/357938/norma.htm>
- ²⁵ El proyecto se encuentra actualmente en proceso licitatorio para su construcción.
- ²⁶ Leyes reparatorias n° 24.411, 24.043, 25.914, 26.564 y 26.913.
- ²⁷ Acaecida el 19 de julio de 1924 en la provincia de Chaco, cuando un centenar de policías, gendarmes y colonos fusilaron a unas 400/500 personas que protestaban por condiciones laborales y de vida.
- ²⁸ Se trató de un juicio por la verdad ya que, en tanto los hechos ocurrieron hace casi un siglo, no había imputados con vida a quienes juzgar.
- ²⁹ Con el objetivo de repetir esta experiencia, la SDH está trabajando en el mismo sentido respecto a los hechos conocidos como Patagonia Trágica (1919-1921) y el bombardeo a la Plaza de Mayo (1955).
- ³⁰ El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación se creó en diciembre de 2019 mediante el decreto n° 7/2019, disponible en:
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/223623/20191211_A través del decreto n° 7/2019, además, se eliminó el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), que había reemplazado al Consejo Nacional de las Mujeres.
- ³¹ Para obtener más información sobre el presupuesto, ir a:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/presupuesto_2021._primer_presupuesto_con_perspectiva_de_genero_y_diversidad.pdf
- ³² Mediante el decreto n° 680/2020. Para obtener más información, ir a:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gabinete_nacional_para_la_transversalizacion_de_las_politicas_de_genero.pdf El GNTPG, que funciona bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, está integrado por todos los organismos del Poder Ejecutivo y cuenta con una Mesa de Coordinación Técnica para coordinar el trabajo operativo del gabinete y articular con cada ministerio el plan de trabajo correspondiente.
- ³³ Para obtener más información sobre este programa, ir a:
<https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-interministerial-de-presupuesto-con-perspectiva-de-genero-y-diversidad>
- ³⁴ La Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género elaboró una publicación que presenta una serie de indicadores desagregados a nivel provincial, transversalizados desde la perspectiva de género para monitorear la inequidad que existe en todo el país. La publicación puede verse en:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/mesa_federal_-_las_brechas_de_genero_en_las_provincias_argentinas.pdf
- ³⁵ El texto de la ley n° 27.636 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/351815/norma.htm>
- ³⁶ El texto del decreto n° 721/20 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341808/norma.htm>
- ³⁷ Para obtener más información sobre el proyecto de ley y el Sistema Integral de Cuidados, ir a:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/05/sistema_integral_de_politicas_de_cuidados_de_argentina.pdf
- ³⁸ Los resultados preliminares analizados y desglosados se encuentran en:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/04/enut_2021.pdf
- ³⁹ El texto de la ley n° 27.499 se encuentra disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666/texto>
- ⁴⁰ Asimismo, para el sector privado se implementa el Programa de Capacitación en Perspectiva de Género y Diversidad “Formar Igualdad”, que promueve la capacitación en perspectiva de género y diversidad en el sector privado, para impulsar la igualdad de mujeres y LGBTI+ y prevenir las violencias de género en el mundo del trabajo.
- ⁴¹ El texto del decreto n° 801/2018, por el que se había degradado la jerarquía ministerial, se encuentra disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314078/norma.htm>
- ⁴² Cf. decisión administrativa n° 457/2020.

- ⁴³ El texto de la ley n° 27.610 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/346231/norma.htm>
- ⁴⁴ La norma avanza sobre un modelo regulatorio centrado en la salud, que permite alcanzar mayores niveles de justicia social en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, enmarcándose en los tratados de internacionales de derechos humanos.
- ⁴⁵ Esto quiere decir que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) están obligadas a garantizar el acceso a la interrupción del embarazo y la atención post aborto en sus respectivas jurisdicciones. También es obligatoria para los tres subsistemas de salud, efectores públicos, obras sociales, empresas y entidades de medicina prepaga.
- ⁴⁶ La resolución del Ministerio de Salud n° 1535/2021 se encuentra disponible en:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244950/20210528>
- ⁴⁷ La resolución del Ministerio de Salud n° 1841/2020 se encuentra disponible en:
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237228/20201112>
- ⁴⁸ En los tribunales federales se presentaron 23; y en los provinciales, 14 acciones judiciales. La DNSSR del Ministerio de Salud intervino en 11 de las causas federales, presentando informes técnicos y asistencia especializada para defender la normativa.
- ⁴⁹ El texto de la ley n° 27.611 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/346233/norma.htm>
- ⁵⁰ El programa actualmente se lleva adelante en 12 provincias y se está ampliando hacia otras jurisdicciones.
- ⁵¹ El texto de la ley n° 27.675, que fue aprobada por amplia mayoría en el Congreso, se encuentra disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/266657/20220718>
- ⁵² Los insumos son distribuidos mediante el Programa “Remediar”, llegando en forma directa a 5770 establecimientos de salud y 37 depósitos de programas y direcciones provinciales de todas las jurisdicciones del país.
- ⁵³ En noviembre de 2021 se inició el proceso de adquisición de 50.000 tratamientos Combipack (mifepristona 200 mg + misoprostol 200 mcg) para su ingreso al país en el segundo semestre de 2022.
- ⁵⁴ Asimismo, se efectuó la adaptación de estándares internacionales para la evaluación del tamaño al nacer y crecimiento postnatal en la prematuridad con curvas *Intergrowth*.
- ⁵⁵ Implementado por el Ministerio de Educación de la Nación a partir de la sanción de la ley n° 26.150, de 2006. El texto de la ley se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm> El programa ESI tiene el objetivo de garantizar el derecho de niños/as y jóvenes a la información, a una vida sin violencias, y a vivir libremente la orientación sexual e identidad de género en todos los establecimientos educativos del país.
- ⁵⁶ El material pedagógico puede verse en: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/recursos>
- ⁵⁷ Para obtener más información acerca de este Plan Nacional 2020-2022, ir a:
https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero. El plan fue elaborado en el marco de lo dispuesto en la ley n° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales El texto de la ley se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>
- ⁵⁸ Para acceder a más información sobre el proceso participativo ver el Informe Final de Sistematización de Instancias Participativas, disponible en:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sistematizacion_de_instancias_participativas_plannacional2020.pdf
- ⁵⁹ Cada medida proyectada responde a las obligaciones estatales establecidas en la legislación doméstica y en los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, género y diversidad⁵⁹; en particular en temas de prevención, asistencia, protección y reparación de casos de violencia por motivos de género contra las mujeres y LGBTI+. El 15 de julio de 2020, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Dubravka Šimonović, remitió una nota a la titular del MMGyD mediante la cual felicitó al Gobierno nacional por la aprobación de este Plan y destacó que las medidas proyectadas pueden contribuir de manera sustantiva al cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de prevención y protección de la violencia de género. En junio de 2022 se presentó el informe de resultados del plan nacional con información detallada sobre la implementación de las principales acciones (Disponible en:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/04/informe_pna_2020_-_2022.pdf).
- ⁶⁰ El Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022-2024 puede verse en:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/pna_2022_2024.pdf
- ⁶¹ Para obtener más información acerca de este Plan Nacional 2022-2024, ir a:
<https://www.argentina.gob.ar/generos/plan-nacional-de-accion-contra-las-violencias-por-motivos-de->

- genero-2022-2024
- 62 Este sistema se creó mediante la Resolución ministerial n° 48/2021, disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240811/20210213>
- 63 Para obtener más información acerca del funcionamiento del SICVG ir a: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/07/documento_de_presentacion_del_sicvg.pdf
- 64 A junio de 2022 se firmaron convenios con 23 provincias que adhirieron, se desarrollaron 36 capacitaciones y 157 mesas técnicas para su incorporación al sistema. Otros 5 convenios fueron firmados por organismos de los poderes judiciales provinciales y se suscribieron 13 más con áreas locales de diferentes provincias.
- 65 Para obtener más información acerca de la línea 144, ir a: <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144> Entre 2017 y 2019 se registraron 332.066 comunicaciones vinculadas a situaciones de violencias por motivos de género en todo el país. Desde 2020 hasta abril 2022 se registraron 486.297 consultas. A su vez, en ese período se realizaron 64.215 intervenciones de asistencia integral a personas en situación de violencia por motivos de género.
- 66 Creado por la Acordada n° 42/2017.
- 67 Mayor información disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>
- 68 Cf. Resolución n° 8/2021, disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241646/20210310> El registro fue creado en cumplimiento de un compromiso asumido por el Estado argentino en el marco de un acuerdo de solución amistosa firmado en la comunicación individual “Olga del Rosario Díaz”, en trámite ante el Comité CEDAW.
- 69 El texto del decreto n° 734/2020 se encuentra disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341971/norma.htm>
- 70 Para obtener más información acerca de este programa, ir a: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-acompanar El programa “Acompañar” también prevé acompañamiento y asistencia psicosocial a través de unidades de acompañamiento conformadas en provincias y municipios. A julio de 2022, 190.710 personas en situación de violencia de género recibieron apoyo económico y psicosocial, y se constituyeron 727 unidades de acompañamiento en todo el país.
- 71 El texto de la ley n° 27.452 se encuentra disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/312717/norma.htm>
- 72 Entre marzo de 2019 y marzo de 2022, un total de 1 126 hijos/as (de un total de 590 víctimas asesinadas) recibieron la reparación económica.
- 73 Conforme las Resoluciones PGN N° 1960/15 y 427/16.
- 74 Disponibles en: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/informes-femicidio/>
- 75 En efecto, se aprobó la utilización de las “Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos” como herramienta de actuación en resguardo de los derechos de las víctimas, especialmente de violencia de género, una guía de actuación para fiscales en casos de violencia doméstica contra mujeres, y un protocolo para la investigación y litigio de los casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), disponibles en: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2021/12/UFEM-DOVIC_Pautas-de-actuaci%C3%B3n-para-fiscales-ante-situaciones-urgentes-y-de-riesgo-en-casos-de-violencia-de-g%C3%A9nero.pdf
- 76 La PROCUVIN se creó por la Resolución PGN N° 455/13, disponible en <http://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2013/PGN-0455-2013-001.pdf>. La dependencia cuenta con un área de análisis e investigación interdisciplinaria para apoyar a las fiscalías y construir herramientas de política criminal. Los principales ejes de trabajo de la PROCUVIN son la intervención en casos de desaparición forzada de personas, casos de uso letal de la fuerza policial, y casos de violencia policial. En estas situaciones se instrumentan medidas de prueba, recepción de declaraciones testimoniales y asesoramiento a las distintas fiscalías intervinientes. Para más información, ver: <https://www.mpf.gob.ar/procuvin/>
- 77 Mediante la decisión administrativa n° 1838/2020 disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235940/20201013>
- 78 La SDH también colabora en la realización de denuncias penales, realiza el seguimiento de denuncias presentadas y articula con otras áreas del Estado la asistencia de las víctimas o sus familiares.
- 79 Más información sobre el Plan de Señalizaciones y sobre algunos de los actos realizados, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/direccion-nacional-de-politicas-contra-la-violencia-institucional/senalizaciones>
- 80 Instituto educativo destinado a la formación de futuros oficiales de los escalafones cuerpo general y administrativo del Servicio Penitenciario Federal (SPF). A lo largo de toda la formación del/a futuro/a oficial, se consideran distintos instrumentos nacionales e internacionales que expresan recomendaciones en cuanto a la formación y capacitación del personal penitenciario, pretendiendo

incorporar los más altos estándares éticos para la prevención de posibles hechos de conflicto de intereses entre sus funciones y los intereses propios de los/as internos/as bajo su custodia. Se incluyen asignaturas de derecho internacional de los derechos humanos y de ética y responsabilidad profesional, que contienen, entre otras cuestiones, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.

⁸¹ A agosto de 2022, 13.715 de los 15.982 agentes penitenciarios aprobaron el curso, representando casi el 85 % del personal. De ahora en adelante la capacitación de sensibilización será de carácter obligatorio para todo el personal penitenciario federal.

⁸² Cf. Resolución n° 184/2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que estableció la emergencia por tres años, y la Resolución n° 436/2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que la prorrogó por tres años más.

⁸³ La web se encuentra disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/spf/estadisticas>

⁸⁴ La mesa de trabajo se encuentra integrada por el Servicio Penitenciario Federal, la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, la Secretaría de Derechos Humanos y el Programa Federal de Arquitectura Penitenciaria, creado en agosto de 2020.

⁸⁵ En el ámbito del SPF, la Dirección de Trabajo y Producción atiende los aspectos relacionados con la construcción, remodelación, readecuación y mantenimiento de todos los edificios que constituyen la infraestructura edilicia del servicio, a fin de mejorar el funcionamiento, calidad y habitabilidad dentro de los establecimientos penitenciarios.

⁸⁶ Cf. disposición DI-2017-205-APN-SPF#MJ y Resolución n° 238.

⁸⁷ El texto de la ley n° 24.660 se encuentra disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>

⁸⁸ El “Dispositivo piloto de gestión comunitaria de conflictos convivenciales en el ámbito penitenciario” denominado “Programa Mario Juliano”, permite articular con un gabinete de resolución de conflictos en caso de faltas disciplinarias, abordando la posible infracción a través de trabajos restaurativos, solucionando el conflicto de manera pacífica y sin que conste sanción alguna en el respectivo legajo. Cuenta con un comité integrado por las/os propios residentes, el personal penitenciario, las áreas de tratamiento, la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la sociedad civil.

⁸⁹ Los reportes diarios de vacunación pueden verse en: <https://www.argentina.gob.ar/spf/medidas-covid>

⁹⁰ Concretamente en: CPF 1 de Ezeiza; CPF 2 de Marcos Paz; CPF 3 en Salta; CPF 4 en Ezeiza; CPF Jóvenes Adultos en Marcos Paz; Unidad 4 en Santa Rosa; Unidad 6 en Rawson; Unidad 7 en Resistencia; Unidad 14 en Esquel; y Unidad 35 en Santiago del Estero. Los equipos de salud de los establecimientos penitenciarios se abocaron a fortalecer las medidas de vigilancia activa, pesquisa sintomática y detección precoz de casos. También se efectuó el relevamiento y seguimiento de todas aquellas personas que contrajeron la enfermedad y la asistencia de todo evento de urgencia y/o emergencia. Además, el SPF elaboró protocolos y lineamientos para actividades laborales, educativas, deportivas, sociales y traslados, con el aval del Ministerio de Salud de la Nación.

⁹¹ Durante 2022 se efectuó el acompañamiento y asesoramiento a los equipos interdisciplinarios de la Unidad 31 del SPF de Ezeiza, sobre las situaciones de mujeres y niñas/as alojadas/as en la planta de madres. Asimismo, se realizaron gestiones para implementar el “Plan 1000 días” en cárceles.

También se coordinaron los equipos interdisciplinarios de servicios locales de protección integral de derechos de niños/as y adolescentes con el equipo interdisciplinario y de niñez de la Unidad 31. A la fecha se realizaron 24 encuentros de sensibilización sobre violencias por motivos de género, de los que participaron 368 mujeres y LGBTI+ alojadas en establecimientos penitenciarios federales.

⁹² Durante 2018/2019 se tomó conocimiento de 130 mujeres que manifestaron ser víctimas de violencia por parte de su pareja o familiares, y se exigió la intervención de fuerzas policiales por estas situaciones padecidas por mujeres que se encuentran transitando arresto domiciliario.

⁹³ Mediante disposición DI-2019-530-APN-SPF#MJ disponible en:

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2_-_](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2_-_programa_especifico_para_mujeres_trans_en_contexto_de_encierro_alojadas_bajo_la_orbita_del_servicio_penitenciario_federal.pdf)

[_programa_especifico_para_mujeres_trans_en_contexto_de_encierro_alojadas_bajo_la_orbita_del_servicio_penitenciario_federal.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2_-_programa_especifico_para_mujeres_trans_en_contexto_de_encierro_alojadas_bajo_la_orbita_del_servicio_penitenciario_federal.pdf)

⁹⁴ Para más información, ver <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-firmo-el-primer-acuerdo-de-solucion-amistosa-del-estado-argentino-ante-el-comite-sobre>

⁹⁵ El acuerdo firmado en abril de 2022 también prevé la realización de capacitaciones en el sistema penitenciario y judicial sobre la temática y la elaboración un protocolo de actuación para personas privadas de la libertad con discapacidad.

⁹⁶ El texto de la ley se encuentra disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207202/norma.htm>

⁹⁷ El Consejo está conformado por la SDH y las áreas de derechos humanos de todas las jurisdicciones del país. Mayor información sobre el compromiso asumido en:

https://www.argentina.gob.ar/noticias/por-una-argentina-sin-violencia-institucional_En_seguimiento_a

ese compromiso, en diciembre de 2020, el Secretario de Derechos Humanos remitió una nota formal a cada uno/a de los/as gobernadores/as de las provincias que aún no contaban con mecanismos creados, instándolos a que pongan en marcha el proceso para su puesta en funcionamiento.

- ⁹⁸ La *División Denuncias*, del 2020 a la actualidad, tramitó un total de 403 actuaciones: 282 denuncias, 93 remisión de informes y 28 solicitudes de protección administrativas. En cuanto a la *División Actuaciones Sumariales*, desde 2020 a la fecha, cuenta con 161 actuaciones tramitadas, 36 se encuentran con aprobación definitiva y 125 se encuentran en pleno trámite, de los cuales 55 son informaciones sumarias y 70 son sumarios administrativos. A su vez, en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos funciona el *Programa de Recepción de Reclamos* respecto de la actividad penitenciaria que tiene como objetivo recibir, registrar y derivar reclamos sobre conductas de agentes en actividad o retirados del SPF relacionadas con su actividad en la institución, que presumiblemente puedan ser contrarias a la ética, orden público, constituyan infracciones administrativas, posibles hechos de corrupción, acoso laboral y hostigamiento, abuso de autoridad, acoso sexual en el ámbito laboral, violencia de género y violencia institucional. Pueden efectuar los reclamos tanto agentes del servicio como personas privadas de la libertad alojadas en complejos federales o sus familiares.
- ⁹⁹ Cf. la ley n° 23.592 (Ley Nacional de Actos Discriminatorios). Su art. 2 prevé que se eleva “en un tercio el mínimo y en un medio el máximo de la escala penal de todo delito reprimido por el Código Penal o Leyes complementarias cuando sea cometido por persecución u odio a una raza, religión o nacionalidad, o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. En ningún caso se podrá exceder del máximo legal de la especie de pena de que se trate”. Asimismo, el art. 3 establece que: “Serán reprimidos con prisión de un mes a tres años los que participaren en una organización o realizaren propaganda basados en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinada religión, origen étnico o color, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación racial o religiosa en cualquier forma. En igual pena incurrirán quienes por cualquier medio alentaren o iniciaren a la persecución o el odio contra una persona o grupos de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad o ideas políticas”.
- ¹⁰⁰ El artículo 80 del Código Penal establece “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare (...) 4° Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión (...)”.
- ¹⁰¹ Senado de la Nación expedientes S-773/22 y S-642/22 y Cámara de Diputados expedientes 3904-D-2022 y 3822-D-2022.
- ¹⁰² Senado de la Nación expediente S-372/22 y Cámara de Diputados expedientes 3904-D-2022; 0081-D-2022; y 2101-D-2021.
- ¹⁰³ CD-27/21, Proyecto de ley en revisión que aprueba la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia, celebrada en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala el 5 de junio de 2013; y CD-28/21, Proyecto de ley en revisión que aprueba la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia, suscripta en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala el 5 de junio de 2013.
- ¹⁰⁴ La planificación fue participativa con organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la defensa de derechos de grupos y colectivos históricamente vulnerados. Se realizaron 21 foros regionales en forma virtual, 1700 organizaciones de todo el país brindaron sus aportes, 300 organizaciones respondieron una encuesta en profundidad, 12 gobiernos provinciales aportaron líneas de trabajo, y 20 organismos nacionales comprometieron políticas públicas de acción inmediata para el 2021-2024.
- ¹⁰⁵ Creado por decreto n° 310/2020 disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335820/texact.htm>
- ¹⁰⁶ Creado por decreto n° 332/2020 y modificado por decreto n° 376/2020 disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336003/norma.htm>
- ¹⁰⁷ El ATP tuvo continuidad en el año 2021 con el Repro II, una asignación mensual mediante la cual el Estado se hizo cargo de una parte del salario de los/as trabajadores/as, que dio protección a más de 965 mil puestos de trabajo durante 2021.
- ¹⁰⁸ La ley n° 27.609 se encuentra disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=345950>
- ¹⁰⁹ Asimismo, durante la pandemia se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor; se prorrogaron los vencimientos para las prestaciones por desempleo; y se amplió la emergencia pública en materia ocupacional, lo que implicó la doble indemnización frente a despidos de los/as trabajadores/as. También se suspendieron los pagos de créditos de ANSES, y se creó un régimen de beneficios especiales para agentes de los servicios esenciales, por el cual se otorgó una exención transitoria al régimen de ganancias y una pensión graciable y vitalicia para los familiares de fallecidos por Covid-19. El Poder Ejecutivo Nacional asimismo estableció el acceso a internet, televisión por cable y telefonía celular y fija como servicios públicos y esenciales, y fueron congeladas sus tarifas hasta el 31 de diciembre del 2020.

- ¹¹⁰ Para más información sobre esta política, ver <https://www.anses.gob.ar/asignacion-universal-por-hijo>
- ¹¹¹ Para mejorar los niveles de cobertura de la Asignación Universal por Hijo, en octubre de 2020 se dictó el decreto n° 840/2020, que tuvo como objetivo avanzar hacia la universalización del acceso a la seguridad social. Las medidas comprendidas en el decreto apuntaron a asegurar la permanencia dentro del sistema de protección, y a incluir a familias que no tenían acceso a la seguridad social. A junio de 2022, alrededor de 1 millón de niñas/os y adolescentes se han incorporado al derecho a las asignaciones familiares por la implementación del decreto n° 840/20 por parte de ANSES.
- ¹¹² Creado por resolución n° 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335790/texact.htm>
- ¹¹³ Para obtener más información acerca del Programa Potenciar Trabajo, ir a: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/potenciartrabajo>
- ¹¹⁴ Creado por Resolución n° 1017/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/344561/norma.htm>
- ¹¹⁵ El texto de la ley n° 27.566 puede verse en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/343259/norma.htm>
- ¹¹⁶ Se realizaron dos consultas públicas para los proyectos “Registro Sísmico Costa Afuera 3D Área CAN 102” y “Perforación de un pozo exploratorio, denominado Argerich-1 - Cuenca Argentina Norte (Bloque CAN_100)”, y se lanzó una consulta pública con el objetivo de informar y recibir comentarios sobre la Estrategia Nacional de Acción para el Empoderamiento Climático. Argentina participó de la Primera Conferencia de las Partes (COP) del Acuerdo de Escazú en abril de 2022, donde se aprobaron las reglas de procedimiento, se eligió una mesa directiva integrada por Uruguay, Antigua y Barbuda, Argentina, México y Santa Lucía, y se acordó realizar una reunión extraordinaria en la Argentina en 2023 para elegir los primeros integrantes del Comité de Apoyo.
- ¹¹⁷ La ley n° 27.520 reafirma y reglamenta los compromisos internacionales asumidos y fortalece la política climática nacional, estableciendo los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional. El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333515/norma.htm>
- ¹¹⁸ El texto del decreto n° 598/2020 se encuentra disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/339975/norma.htm>
- ¹¹⁹ Para ello se ejecutan las siguientes líneas de acción: (i) implementación nacional a partir de la coordinación con ministerios del Poder Ejecutivo Nacional – Comisión Nacional Interinstitucional de Implementación y Seguimiento de ODS; (ii) federalización de la agenda a partir de la coordinación con gobiernos provinciales y municipales; (iii) promoción de participación de la sociedad civil y empresas privadas y públicas; y (iv) articulación con programas de cooperación internacional.
- ¹²⁰ El seguimiento de los progresos alcanzados hacia las metas de los 17 ODS puede verse en el último Informe País presentado en noviembre 2021: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/argentina_informe_de_pais_2021_final.pdf
- ¹²¹ Debido a la estructura federal de nuestro país, si bien cada una de las 24 jurisdicciones implementan las acciones de vacunación, desde el nivel nacional se establecieron los lineamientos generales para las estrategias de vacunación.
- ¹²² Existe un monitor público de vacunación que publica datos oficiales en tiempo real de las vacunas aplicadas por provincia y en todo el país, a través del siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/vacuna/aplicadas>
- ¹²³ Mayor información sobre el Programa Sumar disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/sumar>
- ¹²⁴ Cuidado del embarazo; seguimiento de salud de niños/as menores de 10 años; adolescentes de 10 a 19 años; niños/as con sobrepeso u obesidad; tamizaje de cáncer colorrectal; diagnóstico y tratamiento de cáncer cérvico-uterino; diagnóstico y tratamiento de cáncer de mama; seguimiento de personas adultas con diagnóstico por diabetes mellitus; seguimiento de personas adultas con hipertensión arterial; e identificación de población de responsabilidad sanitaria de establecimientos públicos de salud.
- ¹²⁵ ARSAT es una empresa de telecomunicaciones del Estado Argentino que brinda servicios de transmisión de datos, telefonía y televisión por medio de infraestructura terrestre, aérea y espacial.
- ¹²⁶ La resolución n° 143/2022 del Ministerio de Salud se encuentra disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/359823/norma.htm>
- ¹²⁷ El texto de la ley n° 27.642, se encuentra disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/252728/20211112>
- ¹²⁸ El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>
- ¹²⁹ A través de la Resolución n° 1178/2022, disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/264593/20220615>

- ¹³⁰ Según lo previsto en la ley n° 26.657. Además, esta Dirección Nacional promueve distintas instancias de capacitación, asesoramiento y articulación, como el desarrollo de un programa junto al MMGyD para garantizar el acceso a los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y diversidades en contextos de institucionalización y un servicio de orientación en derechos para personas usuarias de los servicios de salud mental.
- ¹³¹ El texto de la ley n° 26.206 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm>
- ¹³² Creado a través de la resolución del Consejo Federal de Educación n° 369/2020. Para mayor información sobre este programa, ver: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/res_369_if-2020-57964636-apn-sgcfeme.pdf
- ¹³³ Mayor información sobre la actualización académica disponible en:
<https://red.infed.edu.ar/actualizacion-academica-en-abordajes-educativos-de-estudiantes-con-discapacidad/>
- ¹³⁴ Tales como la Tarjeta Alimentar; la Asignación Universal por Hijo; la Ley de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia; el Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia; y el Régimen de Reparación Económica para niñas, niños y adolescentes, antes mencionado.
- ¹³⁵ El texto de la ley n° 26.061 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>
- ¹³⁶ Mayor información sobre el Plan Nacional de Primera Infancia disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/primerainfancia>
- ¹³⁷ El texto de la ley puede verse en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/textact.htm>
- ¹³⁸ Las resoluciones administrativas son publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y están disponibles en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/asuntosjuridicosINAI>
- ¹³⁹ El texto del decreto n° 805/2021 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/356886/norma.htm>
- ¹⁴⁰ El sitio oficial de la Unidad Ejecutora puede verse en:
<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/unidad-ejecutora-de-la-sentencia-lhaka-honhat>
- ¹⁴¹ Entre las actividades más importantes se diseñó el Plan de Acción y de Trabajo (PALH) sobre la base de cuatro ejes: restitución territorial, mejoramiento de calidad de vida, gestión ambiental y fortalecimiento de actores locales. Las comunidades y el Estado han trabajado conjuntamente en el diseño de 6 objetivos operacionales del PALH correspondientes a los primeros dos ejes. En junio de 2022 la propuesta del Estado respecto al territorio y el agua, se sometió a consulta previa, libre e informada, llevando a cabo seis talleres participativos a lo largo de todo el territorio. Respecto a la restitución territorial, en junio de 2022 se firmó un convenio de colaboración entre el INAI y la Provincia de Salta, para concluir las acciones necesarias de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena. El seguimiento de las acciones está a cargo de un Comité Interjurisdiccional Ad Hoc, puesto en funciones en septiembre de 2022, que ya inició el esquema de trabajo acordado en la consulta previa antes mencionada. En relación al acceso al agua, el Estado propuso la perforación y puesta en funcionamiento de 31 pozos de agua, la construcción de 31 redes de distribución, 8 interconexiones de pozos, 3 torres con tanque elevado y 875 módulos de captación de agua de lluvia: la ampliación y/o acondicionamiento de 5 redes de distribución existentes, entrega de 3 sistemas de bombeo solar y 5 camiones cisterna a la provincia y el municipio. Actualmente se continúa trabajando en el proceso de formulación de acciones del PALH, con el propósito de avanzar junto con las comunidades en el cumplimiento de la sentencia, y principalmente, garantizar los derechos de todas las personas que habitan el territorio. Pueden verse imágenes de algunas de las actividades desarrolladas por la Unidad Ejecutora en:
https://twitter.com/SDHArgentina/status/1453096651506266114?t=ubzwUOmZTcNKk-i8HAMB_A&s=08
https://twitter.com/SDHArgentina/status/1467991259650433026?t=z8G_ljApw_Hbfj_GGHfndw&s=08
<https://youtu.be/Q-Xv3XRJmTo>
https://www.youtube.com/watch?v=NRnSJyWyf2A&feature=emb_imp_woyt
- En octubre de 2022 se inauguró un nuevo Centro de Atención a la Justicia (CAJ) en Santa Victoria Este, Salta, como parte del cumplimiento del fallo dictado en el caso “Lhaka Honhat”, que contará con profesionales preparados para asesorar y acompañar a los integrantes de las comunidades indígenas de la zona. Mas información disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/en-el-extremo-norte-de-salta-se-puso-en-funcionamiento-el-99deg-centro-de-acceso-la>
- ¹⁴² El texto del decreto n° 138/2021 puede verse en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/347595/norma.htm>

- 143 El texto de la ley n° 25.871 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm>
- 144 El decreto se fundó explícitamente en las observaciones formuladas por el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. El comunicado de prensa de los órganos de tratados se encuentra disponible en: <https://www.ohchr.org/es/2021/03/argentina-un-committees-welcome-decision-repeal-deportation-decree>
- 145 El texto de la ley n° 26.165 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122609/norma.htm>
- 146 El texto de la ley n° 27.512 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/325000-329999/327259/norma.htm> La Secretaría Ejecutiva de la CONARE brinda información estadística acerca del comportamiento de las diferentes nacionalidades que se presentan a peticionar con el fin de obtener el reconocimiento del status de refugiado, que puede verse en:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estadisticas_conare-2017-2022-2.pdf
- 147 La CONARE es el órgano competente para determinar el reconocimiento de la condición de apátrida, así como el procedimiento a seguir. Si bien la ley no ha sido reglamentada aún, se encuentra completamente operativa y la CONARE ha adoptado medidas conducentes a su implementación, aprobando diversos documentos para el procedimiento de determinación de la condición de persona apátrida.
- 148 Mayor información sobre el proyecto de ley marco disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/andis/nueva-ley>
- 149 El texto de la ley n° 22.431 puede verse en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/norma.htm>
- 150 El proceso generó instancias de diálogo e intercambio plurales y federales y recopiló aportes y opiniones de la sociedad civil, personas con discapacidad y sus familias, organizaciones de y para personas con discapacidad, organismos públicos, sindicatos, universidades y actores sociales claves. Las audiencias contaron con una participación de 1.140 personas oradoras, 2.500 en carácter de oyentes, y 12.847 personas que participaron vía *streaming*. Desde ANDIS se está trabajando en la recopilación y sistematización de los aportes allí realizados. Para más información, ver https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/03/andis_-_documento_marco_-_hacia_una_nueva_ley_de_discapacidad_texto_plano.pdf
- 151 El texto de la ley n° 27.655, modificatoria de la ley n° 26.130 de Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica, se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/358636/norma.htm>
- 152 La ley citada permitía la realización de vasectomías y ligaduras tubarias a personas con discapacidad por pedido de sus representantes legales, sin considerar la voluntad de la propia persona, desconociendo el marco de protección de los derechos de las personas con discapacidad que tiene rango constitucional en el país.
- 153 Mayor información disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj>
- 154 El texto de la ley puede verse en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/texact.htm>
- 155 Mayor información disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/contra-la-trata>
- 156 El documento se encuentra disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_2020-2022_digital_1.pdf Mayor información disponible en:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/11/1er._informe_de_ejecucion_plan_bienal_2020-2022.pdf
- 157 Es preciso recordar que en 2009 se despenalizaron los delitos de calumnias e injurias en asuntos de interés público mediante ley n° 26.551. La reforma produjo un importante avance para la libertad de expresión, adecuando la legislación interna a los tratados internacionales suscriptos por nuestro país. Asimismo, la censura directa no está contemplada y tampoco tienen lugar exigencias administrativas abusivas para el ejercicio profesional.
- 158 El texto de la ley n° 26.522 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/texact.htm>
- 159 El texto de la ley n° 27.275 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/texact.htm>
- 160 El texto de la ley n° 25.326 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>
- 161 El texto de la ley n° 26.951 se encuentra disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/233066/texact.htm>
- 162 En diciembre de 2021 la Secretaría de Derechos Humanos realizó las *I Jornadas Internacionales “Desafíos en el campo de los Derechos Humanos”*. El objeto del primer encuentro fue “El lawfare en

América Latina y su impacto en la vigencia de los derechos humanos”. Se analizaron prácticas y discursos relacionados con la utilización de instrumentos jurídicos para la persecución de dirigentes y militantes políticos/as y sociales, presentándose más de 200 ponencias. En noviembre de 2022 se realizará la segunda edición de las Jornadas Internacionales con el objeto de abordar “El negacionismo como amenaza al sistema democrático”. Para más información, ver <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/primeras-jornadas-internacionales-desafios-en-el-campo-de-los-derechos-humanos>

- ¹⁶³ En 2022 la Secretaría de Derechos Humanos presentó la colección “Repertorios. Perspectivas y debates en clave de Derechos Humanos”. El primer número de la colección fue “Negacionismo”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/negacionismo>
- ¹⁶⁴ En 2021 y 2022 la Secretaría de Derechos Humanos tuvo un intercambio con responsables regionales de la red social *Twitter*, *Google* y *Tik Tok*. Mayor información disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-secretaria-de-derechos-humanos-realizo-una-presentacion-ante-twitter-por-cuentas-falsas>
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-secretaria-de-derechos-humanos-se-reunio-con-autoridades-regionales-de-twitter>
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-secretaria-de-derechos-humanos-mantuvo-un-encuentro-con-autoridades-regionales-de>
- ¹⁶⁵ El Secretario de Derechos Humanos denunció penalmente a un diputado nacional de la oposición y a un referente provincial de la oposición por el delito de instigación a la violencia; a un supuesto ex agente de la CIA por el delito de apología, en virtud de expresiones públicas vertidas en relación al atentado sufrido por la Vicepresidenta de la Nación. Mayor información disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/intento-de-magnicidio-el-secretario-de-derechos-humanos-denuncio-penalmente-un-referente-de>; <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-secretaria-de-derechos-humanos-de-la-nacion-denuncio-penalmente-espert-por-incitacion-la>
- ¹⁶⁶ El “Informe: discurso de odio” está disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/discursos-de-odio>
- ¹⁶⁷ Asimismo, el INADI ha mantenido una serie de reuniones con representantes de universidades nacionales, organizaciones de la sociedad civil y dependencias estatales, para contribuir al estudio colectivo del fenómeno de los discursos de odio, su conceptualización y alcances.
- ¹⁶⁸ <https://www.pagina12.com.ar/446671-los-organismos-de-derechos-humanos-se-solidarizaron-con-cris>
- ¹⁶⁹ El *lawfare* es una práctica violatoria de derechos humanos, en primer lugar, en tanto avasalla derechos fundamentales de las víctimas directas que son objeto de su accionar (dirigentes políticos/as, ex funcionarios/as públicos/as y referentes de organizaciones sociales y sindicales). En segundo lugar, porque habilita el diseño e implementación de políticas públicas con un claro sesgo regresivo en materia de derechos humanos (especialmente del conjunto de derechos económicos, sociales y culturales), que tienen profundo impacto en la sociedad como conjunto.
- ¹⁷⁰ La Comunicación AL ARG 11/2019 de la Relatoría Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, que se acompaña como **Anexo XX**, detalla el plan que se ejecutó por parte del entonces Poder Ejecutivo Nacional “*por medio de una serie de actos concatenados, vinculados los unos a otros estrechamente. Los alegados actos de intimidación y presión a los diversos órganos que componen el sistema judicial argentino, tales como el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura habrían socavado su independencia obstaculizando la posibilidad de una actuación imparcial en decisiones que afectan a los intereses del Poder Ejecutivo; así como disciplinando a los magistrados que hubieran dictado resoluciones contrarias a la voluntad del Ejecutivo*”.
- ¹⁷¹ Recientemente, se tomó conocimiento de una denuncia presentada contra el Estado argentino ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas por un grupo de importantes juristas internacionales, alegando que se han cometido graves irregularidades en los procesos penales seguidos en contra de la Dra. Kirchner.